



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

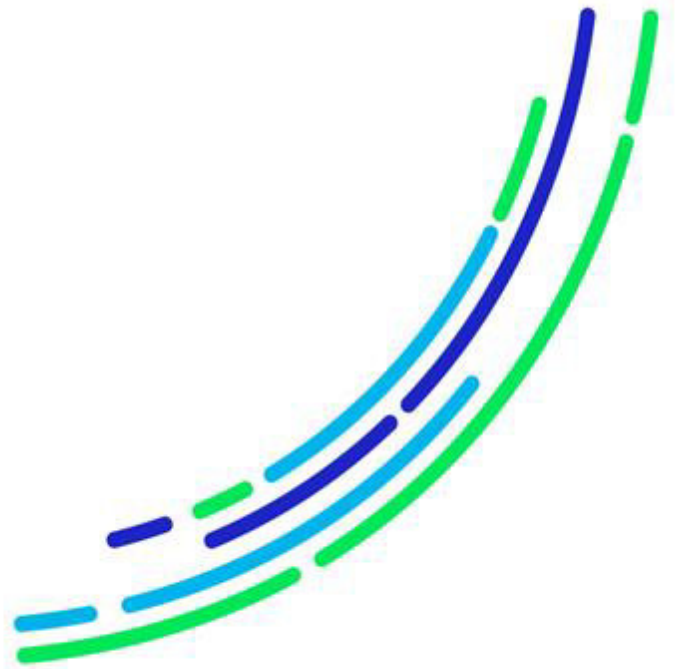
# INFORME FINAL

## CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO

INFORME N° 447/2023  
12 DE OCTUBRE DE 2023



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	3
JUSTIFICACIÓN .....	8
ANTECEDENTES GENERALES .....	9
OBJETIVO .....	11
METODOLOGÍA.....	12
UNIVERSO Y MUESTRA .....	12
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	13
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO .....	14
1. DEBILIDADES GENERALES DEL CONTROL INTERNO.....	14
1.1 AUSENCIA DE MANUALES INSTITUCIONALES O DESACTUALIZADOS.....	14
1.2 OMISIÓN DE REGISTRO CONTABLE.....	15
1.3 SOBRE FALTA DE FISCALIZACIONES .....	17
1.4 SOBRE OMISIÓN DE AUDITORÍAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL .....	18
1.6 DEBILIDADES EN LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN.....	19
2. SITUACIONES DE RIESGO NO CONTROLADAS POR EL MUNICIPIO .....	20
2.1 SOBRE CONCILIACIONES BANCARIAS .....	20
2.1.1 OMISIÓN DE ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS .....	20
2.1.2 FALTA DE VISACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS .....	21
2.1.3 ERROR EN LA CONFECCIÓN DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA .....	22
2.1.4 CHEQUES CADUCADOS INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA COMO GIRADOS Y NO COBRADOS.....	23
2.2 FALTA DE SISTEMA DE INVENTARIO DE BIENES .....	24
2.3 OMISIÓN DE PÓLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA POR VALORES FISCALES .....	25
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	26
3. SOBRE TRASPASOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO.....	26
4. DIFERENCIA EN LOS INGRESOS POR SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN .....	30
5. DIFERENCIA DE INGRESOS POR SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL ÁREA SALUD.....	31
6. FALTA DE RENDICIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL .....	32
8. SOBRE DENUNCIA POR DEUDAS PREVISIONALES.....	35
8.A COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD PENDIENTES DE PAGO .....	35
8.B SOBRE PRESENTACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS TRIMESTRALES .....	41
9. CONTRATO A HONORARIOS SIN DEFINICIÓN DE MECANISMO DE VERIFICACIÓN .....	42
10. VALIDACIÓN EN TERRENO .....	44
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	45
11. FONDOS FIJOS PENDIENTES DE RENDICIÓN.....	45
12. BENEFICIOS SINDICALES CUYO PAGO RESULTA IMPROCEDENTE.....	48
13. FONDOS FIJOS RENDIDOS SIN ACREDITAR, POR RECURSOS ENTREGADOS EN EL AÑO 2022 .....	51



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

14.	GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS POR FONDOS FIJOS.....	53
14.A	GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS POR SERVICIOS GENERALES DE FONDOS ENTREGADOS EN AÑOS ANTERIORES .....	53
14.B	GASTOS DE COMBUSTIBLE, ESTACIONAMIENTO Y PEAJES .....	55
14.C	GASTOS EN ALIMENTACIÓN Y ARTÍCULOS FLORALES.....	56
15.	GASTOS SIN ACREDITAR POR ARRIENDO DE VEHÍCULOS .....	57
16.	SOBRE PAGOS DE INTERESES, MULTAS, REAJUSTES Y GASTOS DE COBRANZAS POR ATRASO EN EL PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD .....	58
17.	GASTOS IMPUTADOS A FONDO FIJO RENDIDOS EN DOS OCASIONES.....	60
18.	GASTOS IMPROCEDENTES DE FONDOS FIJOS ENTREGADOS EN AÑOS ANTERIORES 61	
19.	FONDOS FIJOS DE AÑOS ANTERIORES, RENDIDOS EN EL AÑO 2022.....	62
IV	OTRAS OBSERVACIONES .....	65
20.	SOBRE OMISIÓN DE PRESENTAR RENDICIONES DE CUENTAS.....	65
20.A	FONDOS PENDIENTES DE RENDICIÓN AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE.....	65
20.B	RENDICIONES PENDIENTES A LA SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA .	65
20.C	RENDICIÓN PARCIAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI .....	67
	CONCLUSIONES .....	67
	ANEXO N° 1 .....	77
	ANEXO N°2 .....	78
	ANEXO N° 3 .....	85
	ANEXO N° 4 .....	86
	ANEXO N° 5 .....	87
	ANEXO N° 6 .....	88
	ANEXO N° 7 .....	90
	ANEXO N°8.....	91
	ANEXO N° 9 .....	92
	ANEXO N° 10 .....	93
	ANEXO N° 11.....	95
	ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 447, DE 2023 .....	95



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**Informe Final N° 447, de 2023,**  
**Corporación Municipal de San José de Maipo**

**Objetivo:** Verificar la adecuada percepción de los ingresos obtenidos por la Corporación Municipal de San José de Maipo, así como el correcto uso e inversión de éstos, corroborando que los gastos cuenten con la documentación de respaldo que permita justificarlos, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, incluyó el análisis de la presentación efectuada por el Prosecretario de la Cámara de Diputados, sobre una denuncia realizada por el Diputado señor Álvaro Carter Fernández; y otra del concejal de la Municipalidad de San José de Maipo, señor Franco Manzano Aranis, ambas referidas a eventuales irregularidades en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores del área de educación de la Corporación Municipal de San José de Maipo.

**Preguntas de la auditoría:**

- ¿Utilizó la Corporación Municipal de San José de Maipo los recursos percibidos en los fines para los cuales fueron otorgados?
- ¿Cumplió la corporación municipal con lo determinado en la normativa vigente, respecto de la ejecución de los fondos recibidos y su respectiva rendición?
- ¿Las retenciones deducidas de las remuneraciones de los trabajadores del área de educación se integran oportunamente en las respectivas instituciones previsionales y de salud?

**Principales resultados:**

- Se constató que la corporación municipal otorgó fondos por rendir a trabajadores de esa entidad corporativa, manteniéndose pendiente de rendición -al 31 de diciembre de 2022- la suma total de \$79.526.459, correspondiente a 8 personas, verificándose, además, que les fueron entregados nuevos fondos, pese a que no habían rendido los recibidos con anterioridad.

Esa corporación municipal deberá acreditar a esta Entidad de Control la rendición de los fondos debidamente documentados y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, la restitución de los recursos en arcas de la entidad corporativa, por la anotada suma, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, esa entidad deberá implementar controles tendientes a exigir la presentación oportuna de las rendiciones de cuentas por los fondos fijos entregados al personal en los plazos pertinentes y abstenerse de entregar nuevos fondos cuando se encuentren pendientes de rendir recursos anteriores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- Se comprobó que gastos rendidos durante el año 2022, por un total de \$9.736.970, por fondos fijos otorgados al [REDACTED] entre los años 2017 y 2018, no cuentan con la documentación de respaldo pertinente que acredite la efectiva realización de las tareas encomendadas.

Esa entidad corporativa deberá acreditar a este Organismo de Control la realización de las labores efectuadas, y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia del interesado, el reintegro en arcas de la corporación municipal, de la mencionada suma, dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De igual manera, para los dos puntos precedentes, deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, el resultado del proceso investigativo sustanciado por esa entidad corporativa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se observó que, de la revisión a la rendición de los fondos fijos, se constató que los gastos por combustible, peajes y estacionamientos, por \$1.149.378, no contaban con el debido sustento, toda vez que no existen respaldos que indiquen los kilómetros recorridos o destinos institucionales, para efectos de relacionarlos con el cumplimiento de las labores propias de esa entidad corporativa.

Esa entidad corporativa deberá remitir los antecedentes que comprueben que el gasto rendido se relaciona con el cumplimiento de las labores propias de esa entidad corporativa o, en su defecto, previa audiencia de los interesados, el reintegro en arcas de la entidad corporativa, de la anotada cifra, debiendo informar a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

- Se comprobó que desembolsos por concepto de adquisición de flores y alimentación, por la suma de \$436.301, no se encuentran justificados con la documentación que avale que aquellas corresponden a actividades propias de la función de esa corporación.

Esa entidad corporativa deberá remitir los documentos que acrediten que los gastos indicados en la tabla N° 17 corresponden a labores propias de la corporación, o, en caso contrario, previa audiencia de los interesados, acreditar el reintegro en arcas de la entidad corporativa, de la aludida cifra, informando de ello a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, para los tres puntos precedentes, esa corporación municipal deberá implementar controles tendientes a exigir la debida documentación de respaldo de los gastos rendidos por los empleados de la entidad corporativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.

- Se advirtió que la corporación municipal otorgó a 8 trabajadores de esa entidad fondos fijos por \$11.200.000, cuyos comprobantes de traspasos no fueron habidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Esa entidad deberá acreditar a esta Entidad de Control la rendición de los fondos otorgados a los funcionarios identificados en la tabla N° 14, con la documentación de respaldo original, o, en su defecto, previa audiencia de los interesados, comprobar el reintegro en arcas de la entidad corporativa de la anotada cifra, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se observó que 6 comprobantes de egreso y sus respaldos por los pagos efectuados entre diciembre de 2020 y junio de 2021, por los programas “Acompañamiento psicosocial en la atención primaria de salud”, “Refuerzo de recursos humanos”, y “Trazabilidad Covid-19”, no fueron habidos, por la suma total de \$2.953.991.

Esa corporación municipal deberá remitir los comprobantes de egreso y sus correspondientes respaldos, o, en caso contrario, previa audiencia de los interesados, acreditar el reintegro en arcas de la entidad corporativa, del mencionado monto, informando de ello a este Organismo de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

De igual manera, esa corporación deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, el resultado del proceso investigativo sustanciado por esa entidad corporativa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, para los dos puntos precedentes, esa entidad corporativa deberá implementar procedimientos y controles necesarios que permitan el adecuado resguardo de los documentos contables y sus respectivos sustentos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, letra a), y 27 letras a), g), y h), de sus estatutos.

- Se comprobó el pago de intereses, multas, reajustes y gastos de cobranzas por el retraso en el pago de cotizaciones previsionales durante el año 2022, por un total de \$1.310.813.

La corporación municipal deberá adoptar las medidas necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, la recuperación efectiva de dicha suma respecto de quienes resultaren responsables del respectivo retraso en el pago de las cotizaciones previsionales, e informar de ello a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad corporativa deberá arbitrar medidas oportunas tendientes a efectuar los pagos de las cotizaciones previsionales en los plazos establecidos en la normativa que regula la materia, a objeto de evitar el pago de intereses, multas, reajustes y gastos de cobranza, dado cumplimiento previsto en los artículos 21, letra a), y 27 letras a), g) y h), de los estatutos.

Ahora bien, de no materializarse, para los siete puntos precedentes, las acciones instruidas dentro de los plazos fijados, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por la suma total de \$106.313.912, en virtud de lo prescrito en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

- Se verificó en visita a terreno de 19 de junio del 2023, la pérdida de 26 artículos adquiridos en el año 2020, entre ellos, celulares y iPad, los que permanecieron en las dependencias de la entidad corporativa hasta junio de 2021, sin efectuar su distribución, omitiendo realizar las acciones estipuladas en el documento “Manuales Internos de Procesos Administrativos y de Recursos Humanos”.

Esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, cumplir estrictamente los procedimientos internos establecidos en el documento “Manuales Internos de Procesos Administrativos y de Recursos Humanos”, de 2016, con la finalidad de acreditar la recepción conforme del bien o servicio y evitar que se produzcan extravíos de bienes.

Asimismo, considerando la denuncia interpuesta en Carabineros de Chile, el 18 de junio de 2021, caratulada como hurto simple, a que se hace referencia en la respuesta, se remitirá el presente informe al Ministerio Público, para su conocimiento y los fines que en derecho correspondan.

Asimismo, deberá informar el resultado del proceso investigativo sustanciado por esa entidad corporativa, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se advirtió que, pese a que se han efectuado los descuentos pertinentes a los trabajadores del área de educación y a los de administración general de la Corporación Municipal de San José de Maipo, ésta mantenía deudas previsionales por la suma total de \$565.480.973, sin incluir multas, reajustes, intereses y gastos de cobranza, al 31 de diciembre de 2022.

Esa entidad corporativa deberá efectuar el pago de las cotizaciones previsionales y de salud adeudadas a los trabajadores de dicha entidad, lo que deberá acreditar a esta Entidad Fiscalizadora a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se consignó que, entre los años 2017 a 2021, la corporación municipal otorgó fondos al [REDACTED] desconociéndose el monto total entregado y el eventual mayor monto adeudado por duplicidad de documentos tributarios.

Esa entidad corporativa deberá implementar controles tendientes a exigir la presentación oportuna de las rendiciones cuentas por los fondos fijos entregados al personal en los plazos pertinentes y con la debida documentación de respaldo y abstenerse de entregar nuevos fondos cuando se encuentren endientes de rendir recursos anteriores, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2°, letra c), y 18, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría.

Asimismo, para los dos puntos precedentes, se remitirá el presente informe al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para su conocimiento y los fines que en derecho correspondan.

- Se verificó que la entidad corporativa, durante el año 2022, efectuó traspasos de fondos entre las diversas cuentas corrientes en las que se manejan los recursos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

provenientes de las subvenciones que percibe, N<sup>os</sup> [REDACTED] y [REDACTED] todas del Banco de Crédito e Inversiones, denominadas SEP; Educación; FAEP; JUNJI; Salud; y Programas Salud, por la suma total de \$2.177.486.091, determinando recursos sin devolución por \$1.335.961.479.

Esa corporación municipal deberá aclarar a esta Sede Regional documentadamente el destino de los recursos, acreditando, en caso de proceder, la restitución a sus cuentas de origen de la suma de \$1.335.961.479. Además, deberá informar acerca del resultado del procedimiento investigativo sustanciado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, evitar realizar traspasos de fondos entre las subvenciones que percibe, que difieren de sus objetivos, administradas en las anotadas cuentas corrientes, ajustándose a lo establecido en las letras d) y h) del artículo 27 de sus estatutos.

- Se confirmó que la corporación municipal no ha realizado la rendición de cuentas de la subvención municipal durante el año 2022, que ascendieron a \$444.273.000, acorde a los decretos exentos N<sup>os</sup> 8 y 778, de 3 de enero y de 12 de diciembre, ambos de 2022, de esa entidad edilicia.

Esa entidad corporativa deberá rendir cuenta de la subvención otorgada por el municipio durante el año 2022, ajustándose a las exigencias previstas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, acreditándolo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad deberá implementar medidas de control que permitan dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 27 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, respecto de los fondos recibidos del municipio.

- Se constató que la corporación municipal cuenta con el sistema de contabilidad denominado "I-GESTION", desde el año 2017, verificándose que la información adolece de integridad, dado que no se han realizado las aperturas y cierres de las cuentas patrimoniales, desde su implementación. Atendido lo señalado, el departamento de contabilidad ha debido llevar en una planilla en Excel los cargos y abonos de la cuenta Banco.

Esa corporación municipal deberá realizar la apertura y cierre de las cuentas patrimoniales en su sistema de contabilidad, y mantener registros actualizados de todos los ingresos y gastos, al menos a partir del año 2022, en concordancia con lo establecido en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas de Chile, debiendo acreditar tal regularización a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.001/2023  
REF. N° 959.524/2023

INFORME FINAL N° 447, DE 2023,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS  
PERCIBIDOS Y GASTOS EJECUTADOS  
POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
SAN JOSÉ DE MAIPO.

---

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2023, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6°, inciso segundo, y 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los ingresos percibidos y gastos ejecutados por la Corporación Municipal de San José de Maipo, en adelante e indistintamente, corporación municipal, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

## JUSTIFICACIÓN

La presente fiscalización se planificó teniendo en consideración los riesgos identificados en el proceso de levantamiento de información, los cuales dicen relación con saldos contables incorrectos a la naturaleza de sus imputaciones, falta de conciliaciones bancarias, existencia de infracciones, multas y morosidades en el sistema financiero, gastos que eventualmente no corresponden a la finalidad de la entidad, entre otros.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR  
RENÉ MORALES ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

## ANTECEDENTES GENERALES

La Corporación Municipal de San José de Maipo es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante el decreto N° 1.485, de 10 de noviembre de 1981, del entonces Ministerio de Justicia, actualmente de Justicia y Derechos Humanos, documento por el que, además, se aprobaron los estatutos por los cuales se rige dicha entidad, siendo publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de ese mismo año, la que se mantiene vigente, conforme al “certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro”, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, emitido el 12 de junio de 2023.

Los estatutos de esa corporación responden, en general, a los términos del decreto N° 462, de 1981, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el texto tipo al cual podrán ceñirse las corporaciones municipales del país, que solicitasen el otorgamiento del beneficio de personalidad jurídica en conformidad a las disposiciones del artículo 12 del precitado decreto con fuerza de ley, esto es, aquellas que se constituyeron para administrar y operar servicios que las municipalidades hubieran tomado a su cargo en las áreas de educación, salud y atención de menores.

Sobre la materia, y particularmente, respecto de la competencia que asiste a esta Entidad Contralora, para fiscalizar a las corporaciones municipales, es dable recordar que el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, permitió que los municipios tomaran a su cargo los servicios de educación, salud y atención de menores, facultándose a aquellos para constituir corporaciones de derecho privado -como la de la especie-, que se encarguen de la administración y operación de los mismos. Así, lo que se traspasó a las municipalidades fueron los servicios propiamente tales, que, a su vez, pueden ser administrados directamente por las entidades edilicias, o bien por las personas jurídicas creadas por ellas para tal efecto (aplica dictamen N° 26.131, de 2017, de este Organismo de Control).

Ahora bien, las municipalidades están autorizadas a otorgarles aportes y subvenciones, con el acuerdo del concejo, en atención a lo dispuesto en el artículo 65, letra h), de la ley N° 18.695, debiendo ajustarse en estas contribuciones al límite máximo del 7% del presupuesto municipal, contemplado en el artículo 5°, letra g). Tales subvenciones se encuentran destinadas a una finalidad concreta, de modo que únicamente pueden ser empleadas en los objetivos específicos para los que fueron conferidas.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Fiscalización contenida en el dictamen N° 16.827, de 2014, entre otros, ha concluido que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

cumplir aquel con ciertas limitaciones presupuestarias y contar con el acuerdo del concejo.

Por su parte, el artículo 133 del mismo texto legal dispone que las corporaciones y fundaciones de participación municipal deben rendir semestralmente cuenta documentada acerca de sus actividades y del uso de sus recursos, sin que aquello obste a la fiscalización que pueda ejercer el concejo respecto del uso de los aportes o subvenciones municipales.

En relación con lo tratado, el dictamen N° 29.274, de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora, ha resuelto que es obligación de cada municipio requerir a la entidad privada que le remita el informe de rendición de cuentas de todos los recursos traspasados con la periodicidad atingente, verificar la correcta inversión de los fondos traspasados, con prescindencia del grado de avance del proyecto e incluso en aquellos períodos en que no hubo gasto alguno, obligación que subsiste hasta la total ejecución de esos haberes, conforme al artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En este contexto, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto 6°, inciso segundo y 25 de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695, las corporaciones municipales como la de la especie se encuentran sujetas a la fiscalización de esta Contraloría General para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados (aplica dictamen N° 32.410, de 2017, de este Órgano Fiscalizador).

Cabe indicar que los dictámenes N°s 16.073, de 2017 y 263, de 2021, de esta Entidad de Control, entre otros, han resuelto que el artículo 136 de la ley N° 18.695, amplió las atribuciones que tenía este Organismo respecto a las personas jurídicas de que se trata, al no distinguir la procedencia u origen de los recursos pertenecientes a ellas, según consta de su texto expreso, como asimismo de las actas de discusión del pertinente proyecto de ley, comprendiendo, por ende, no solo el control de las subvenciones o aportes de fondos fiscales que se otorguen por ley a título permanente, sino también de los ingresos propios y que por cualquier vía obtengan las citadas entidades.

Adicionalmente, respecto de dichos organismos esta Entidad Fiscalizadora puede ejercer las facultades previstas en los artículos 85 de la citada ley N° 10.336 -que consigna que toda persona o entidad que reciba fondos públicos está obligada a rendirle cuentas comprobadas de su manejo-, y 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado -el cual establece que le corresponde fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que dicen relación con la administración de los recursos del Estado y efectuar auditorías para verificar la recaudación, percepción e inversión de sus ingresos y de las entradas propias de los servicios públicos-, lo cual debe relacionarse con la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control -que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas-, en lo que se refiere a las rendiciones relativas a transferencias al sector privado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 50.153, de 2013, de este Órgano de Control).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

En materia de juicio de cuentas, cabe indicar que, si bien los fondos fiscales o municipales que perciben las corporaciones municipales constituyen ingresos propios, estas se encuentran en el imperativo de cumplir, de manera constante y permanente, con la función pública que ejercen. Por ello, el personal que administra esos recursos o los tenga a su cargo puede ser objeto de reparos ante el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo concluido en los dictámenes N<sup>os</sup> 16.073, de 2017, y 1.323, de 2018, de este Órgano de Control.

En otro orden, este Organismo de Control ha concluido que la legislación que desarrolla el principio de probidad administrativa, elevado a rango constitucional, resulta aplicable a las corporaciones municipales, y a sus autoridades y trabajadores que desempeñan labores en dichas entidades - aunque no revistan la calidad de funcionarios públicos-, pues ejercen una función pública (aplica dictámenes N<sup>os</sup> 52.315, de 2013, y 41.579, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora).

A su vez, el dictamen N<sup>o</sup> E160.316, de 2021, de este Ente Contralor, ha manifestado que las corporaciones municipales se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N<sup>os</sup> 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880, por cuanto desarrollan una función pública.

Por último, cabe hacer presente que de acuerdo con el oficio N<sup>o</sup> 10.711, de 2015, de la Contraloría General, las corporaciones municipales se encuentran obligadas a llevar la contabilidad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el Colegio de Contadores A.G.

En este contexto, la corporación municipal administra para el desarrollo de sus objetivos y funciones, trece establecimientos educacionales, de los cuales nueve corresponden a escuelas y liceos y, cuatro a jardines infantiles. Asimismo, en lo atinente a la salud, la corporación municipal tiene a su cargo tres postas rurales. Además, del establecimiento donde funciona la casa central de la Corporación Municipal de San José de Maipo, y cuyo detalle consta en el anexo N<sup>o</sup> 1.

Por medio del oficio N<sup>o</sup> E376.432, de 3 de agosto de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de San José de Maipo el preinforme de auditoría N<sup>o</sup> 447, de 2023, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que concretó por medio de su oficio ordinario N<sup>o</sup> 678, ingresado a esta Contraloría General el 28 de agosto de 2023.

## **OBJETIVO**

La auditoría tuvo por finalidad verificar la adecuada percepción de los ingresos obtenidos por la Corporación Municipal de San José de Maipo, y los gastos de administración con cargo a la subvención municipal e ingresos propios, corroborando que las erogaciones cuenten con la documentación de respaldo que permita justificarlos, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Asimismo, la auditoría consideró el requerimiento realizado por el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a requerimiento del Diputado señor Álvaro Carter Fernández, y otra del concejal de la Municipalidad de San José de Maipo, señor Franco Manzano Aranis, ambas referidas a eventuales irregularidades en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores del área de educación de la corporación municipal.

De igual forma, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, ya mencionadas.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y la aludida resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, considerando los resultados de la evaluación de control interno de la materia examinada y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, la corporación municipal registró ingresos por \$6.041.836.375, provenientes tanto de la subvención municipal como de organismos de salud y de educación, revisándose el 100% de estos. El detalle consta en la siguiente tabla.

Tabla N° 1  
Universo y muestra de ingresos

Ingresos	Universo		Muestra	
	Monto \$	# (*)	Monto \$	# (*)
Aporte municipal	444.273.000	9	444.273.000	9
JUNJI	532.731.925	98	532.731.925	98



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Ingresos	Universo		Muestra	
	Monto \$	# (*)	Monto \$	# (*)
Salud	1.073.379.402	34	1.073.379.402	34
Educación	3.991.452.048	112	3.991.452.048	112
Total	6.041.836.375	253	6.041.836.375	253

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

(\*): cantidad de comprobantes contables.

En cuanto a los gastos efectuados por la entidad corporativa, se seleccionó una muestra analítica de egresos correspondientes a fondos fijos entregados en el año 2022, seleccionando las 50 mayores erogaciones; agregándose revisiones de años anteriores, en la medida que se consideraron necesarias respecto de los expedientes de fondos fijos.

Por su parte, se incluyó en la muestra los desembolsos asociados al Contrato Colectivo de Trabajo 2020 – 2022, suscrito entre la corporación municipal y el Sindicato de Empresa Trabajadores de la Corporación Municipal de San José de Maipo.

Además, se incorporaron 13 partidas correspondientes a los gastos por arriendo de vehículo entre los años 2020 y 2021.

En consecuencia, el total examinado en lo que se refiere a gastos, asciende a la suma total de \$227.452.284, lo que equivale a 159 transacciones.

El detalle de los montos indicados en los párrafos precedentes se presenta a continuación:

Tabla N° 2  
Universo y muestra de gastos

Materia específica	Universo		Muestra	
	Monto \$	# (*) Egresos	Monto \$	# (*) Egresos
Fondos fijos	171.675.147	140	167.649.303	118
Gastos en arriendo de vehículos	7.949.611	19	7.949.611	19
Contrato colectivo	84.273.000	163	51.853.370	22
Total	263.897.758	322	227.452.284	159

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

(\*): cantidad de comprobantes contables.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, dicho proceso está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

### 1. Debilidades generales del control interno

#### 1.1 Ausencia de manuales institucionales o desactualizados

En el preinforme se verificó que la Corporación Municipal de San José de Maipo no cuenta con un manual de procedimientos que regule el manejo de las disponibilidades, incluyendo, entre otras, la operación de cuentas corrientes, de caja, de fondos por rendir y conciliaciones, en los que se describan las rutinas administrativas, niveles de autorización, responsabilidad del personal, plazos de ejecución y los controles establecidos para su verificación.

Asimismo, se constató que no cuenta con un manual institucional que aplique a las transferencias recibidas de los organismos que forman parte de la administración del Estado, en el que se establezcan los procesos de registro y ejecución de ingresos y gastos, las etapas de compromiso, devengo, percepción o pago de las subvenciones percibidas, las relaciones jerárquicas que se lleven a cabo en cada unidad interviniente, los roles, responsabilidades, y documentación de respaldo, entre otros aspectos.

Sobre esta última materia, indica la entidad que utiliza el Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos Públicos Destinados a la Educación 2022, emanado de la Superintendencia de Educación; y el Manual del Programa de Transferencia de Fondos, desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que Creen, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles, del año 2019, documentos que no resultan suficientes, toda vez que no contiene los precitados aspectos.

Por otra parte, la entidad corporativa cuenta con los “Manuales Internos de Procesos Administrativos y de Recursos Humanos”, de 2016, que mantienen procedimientos de adquisiciones, inventario de bienes, reparación de tecnología, política gestión de personas, y de actualización de información de recursos humanos, instrumento que se encuentra desactualizado,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

señalando a modo de ejemplo, el procedimiento fijado para el departamento de tecnología, el que solo se refiere al proceso de reparaciones, indicándose como jefatura de dicha unidad a don [REDACTED], quien ostenta actualmente el cargo de encargado de control.

La situación expuesta, no se aviene con lo establecido en el artículo 21, letra c) de los estatutos de la citada corporación, que señala que el directorio tendrá entre sus atribuciones, en lo que interesa, la de dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la corporación.

El alcalde en su respuesta manifiesta que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el secretario general de la corporación municipal, mediante el oficio N° 177, de 23 de agosto de 2023, esa corporativa se encuentra en proceso de creación y actualización de manuales que incluyan el manejo de las disponibilidades incluyendo la operación de cuenta corriente, de caja, fondos por rendir y conciliaciones bancarias.

En cuanto a los procedimientos institucionales para las transferencias recibidas de los organismos que forman parte de la administración del Estado y a la desactualización del documento "Manuales Internos de Procesos Administrativos y de Recursos Humanos", no se pronuncia.

En atención a que, por una parte, la medida informada no se ha materializado y, por otra, no enuncia acciones respecto de los procedimientos referidos a rendiciones de cuentas y actualización del citado manual interno, se mantiene la observación formulada.

Al tenor de lo expuesto, esa entidad corporativa deberá concretar la elaboración del manual anunciado y confeccionar aquel relativo a los procedimientos asociados a las transferencias recibidas y su rendición de cuentas, que incluya, entre otros, el proceso contable y las relaciones jerárquicas, roles, responsabilidades y documentación de respaldos; asimismo, deberá actualizar el mencionado manual interno, debiendo someter a consideración del directorio dichos instrumentos y proceder a su formalización, en virtud de con lo establecido en el artículo 21, letra c), de los estatutos de la citada corporación, acreditándolo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

## 1.2 Omisión de registro contable

En el preinforme se constató que las transacciones efectuadas en la cuenta corriente N° [REDACTED] del banco de Crédito e Inversiones, BCI, denominada "Varios" -en la que se manejan los recursos recibidos por donaciones y otros aportes ajenos a las subvenciones-, no son registradas en la contabilidad de la corporación municipal, llevándose solo el respaldo de los movimientos en archivos documentales. Cabe precisar que, durante el año 2022, la anotada cuenta corriente tuvo 4 cargos por un total de \$3.679.870 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

1 abono por \$1.791.678, siendo su saldo al 31 de diciembre de esa misma anualidad de \$282.259.

La omisión descrita pugna con lo establecido en el artículo 557-1 del título XXXIII, del Código Civil, el cual dispone que las personas jurídicas regidas por este Título estarán obligadas a llevar contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad de aceptación general.

Por su parte, como ya se señaló, según lo concluido en el oficio N° 10.711, de 2015, de la Contraloría General, las corporaciones municipales están obligadas a llevar contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad de aceptación general, expresión que debe entenderse con referencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el Colegio de Contadores A.G.

Además, la situación expuesta no se aviene con una serie de normas de los estatutos de la entidad, entre ellos, los artículos 21, letra a), de los estatutos de la entidad, en cuanto que le corresponde al directorio dirigir a la corporación y administrar sus bienes; 23, letra d), respecto a la atribución de su presidente de ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución; 25, respecto al deber del tesorero de supervigilar las finanzas de la entidad; y, las letras d) y h) del artículo 27, que mandata al secretario general a cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos, y controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación, respectivamente.

Asimismo, afecta la integridad de la información expuesta en los balances de comprobación y de saldos, lo que no se aviene con lo dispuesto en el párrafo 15 de la NIC 1, que indica que los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera, lo que requiere que se consigne en forma fidedigna los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual para la Información Financiera, hecho que no aconteció en la especie.

La autoridad comunal en su respuesta, señala que la corporación se encuentra en proceso de corregir y mejorar el funcionamiento del departamento contable, agregando que en relación a la cuenta corriente “varios”, se ha solicitado su incorporación al plan de cuenta contable, y de esta manera realizar la conciliación bancaria y todos los registros de acuerdo a la normativa pertinente, para lo cual han sostenido conversaciones con el proveedor del sistema informático solicitando las correcciones y la adaptaciones para la elaboración de los estados financieros.

Atendido que se encuentra pendiente la regularización contable de la cuenta “Varios”, se mantiene la observación formulada.

Esa entidad corporativa deberá incorporar en su plan de cuentas contables la cuenta corriente [REDACTED] del BCI, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

efectuar el registro de las operaciones, al menos desde el año 2022, ajustándose a lo dispuesto en el oficio N° 10.711, de 2015, de este Organismo de Control, acreditando tal regularización a este Organismo de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

### 1.3 Sobre falta de fiscalizaciones

En el preinforme se comprobó que, durante el año 2022, el Director de Control de la Municipalidad de San José de Maipo no efectuó fiscalizaciones a la corporación municipal, lo que fue corroborado por el director (s) de esa dependencia mediante correo electrónico, de 3 de febrero de 2023.

Lo anterior, no se ajusta con lo consignado en el artículo 135 de la anotada ley N° 18.695, en concordancia con el artículo 136, inciso 2°, del mismo texto legal, el cual para tales efectos confiere a esa unidad de control municipal, las mismas atribuciones que detenta la Contraloría General, en lo que se refiere a la fiscalización del uso y destino del total de sus recursos.

Asimismo, constituyó una debilidad de control interno que se apartó de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y, en lo que guarda relación con el capítulo V del mismo instrumento, sobre responsabilidad de la entidad, la letra a) del N° 72, señala que la dirección es responsable de la aplicación y supervisión de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

La autoridad comunal en su respuesta señala, en lo principal, que el Director de Control de la Municipalidad de San José de Maipo manifestó que la entonces autoridad comunal no tuvo la voluntad para efectuar las fiscalizaciones en la corporación municipal, agregando que se ha dedicado a revisar las rendiciones de cuenta por las subvenciones entregadas por el municipio.

Añade, que en las actas del concejo municipal ha quedado constancia que, tanto el alcalde como ese cuerpo colegiado, han señalado la necesidad de disponer de la información necesaria para evaluar la operatividad y los flujos de los procesos y recursos de dicha corporación, lo que en la actualidad se está llevando a cabo gracias a la nueva administración de esa entidad corporativa, disponiéndose, además, de los recursos para efectuar las fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cabe señalar que lo descrito precedentemente es una constatación de hecho, por tanto, no constituye observación.

#### 1.4 Sobre omisión de auditorías por la corporación municipal

En el preinforme se constató que no se han realizado auditorías internas durante los últimos 3 años en la Corporación Municipal de San José de Maipo, situación que fue confirmada por el señor Cristian López Peña, actual secretario general de la citada corporación, mediante certificado N° 1, de 1 de marzo de 2023.

Lo anterior no cumple con el propósito de minimizar los riesgos asociados a la materia en análisis, así como a una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, a objeto de propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establecen las normas de control interno COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

El alcalde en su respuesta señala que la corporación informó que la actual administración le ha otorgado al encargado de control interno acceso al sistema contable y a las cuentas bancarias de dicha corporación, corrigiendo de esta manera las falencias de las anteriores direcciones.

Atendido que los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal no desvirtúan la situación advertida, y dado que no indica ni acredita acciones tendientes a regularizar la situación objetada, se mantiene la observación.

La corporación municipal deberá, en lo sucesivo, ponderar la incorporación de auditorías internas, con el fin de adoptar las medidas correspondientes ante las situaciones planteadas en el presente informe, conforme a lo establecido en las normas de control interno COSO.

#### 1.5 Deficiencias en los sistemas de información y registro

En el preinforme se señaló que la corporación municipal cuenta con el sistema de contabilidad denominado "I-GESTION", desde el año 2017, constatándose que la información adolece de integridad, dado que no se han realizado las aperturas y cierres de las cuentas patrimoniales, desde su implementación. Atendido lo señalado, el departamento de contabilidad ha debido llevar en una planilla en Excel los cargos y abonos de la cuenta banco.

Al respecto, el desconocimiento de la composición de dichos saldos impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración, y para el conocimiento de terceros interesados en su gestión.

Lo anterior, además obstaculiza cumplir los objetivos de la entidad constituyendo una deficiencia de control interno, tal como se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

indica en las recomendaciones de controles sobre procesos significativos establecidos en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas de Chile.

Asimismo, en la Sección AU 325 de las referidas normas, se ha definido que el control interno es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la administración y otros miembros del personal, diseñado para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos de la entidad relacionados con la fiabilidad del proceso de preparación y presentación de información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables.

Del mismo modo, las situaciones descritas evidencian una falta de control que vulnera los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° E160.316, de 2021, de la Contraloría General).

El alcalde en su respuesta manifiesta que se contactó con el proveedor del sistema contable para poder obtener datos que permitan incorporar los saldos iniciales de cada cuenta corriente, asimismo, a través de la actualización del manual del proceso administrativo, contable y financiero, se instruirá a las áreas correspondientes la correcta elaboración de las aperturas de cuenta como el cierre de éstas.

En atención que la medida informada por parte de la autoridad comunal no se ha concretado, se mantiene lo objetado.

Por lo anterior, esa corporación municipal deberá realizar la apertura y cierre de las cuentas patrimoniales en su sistema de contabilidad, y mantener registros actualizados de todos los ingresos y gastos, al menos a partir del año 2022, en concordancia con lo establecido en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas de Chile, debiendo acreditar tal regularización a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

#### 1.6 Debilidades en la obtención de información

En el preinforme se mencionó que el Secretario General de la Corporación Municipal de San José de Maipo, informó mediante el oficio N° 21, de 2 de febrero de 2023, que los ingresos percibidos durante el año 2022 provenientes de las subvenciones municipal y de las áreas de educación y salud, ascendieron a \$8.221.572.372, cifra que fue rectificadas posteriormente a través del certificado N° 2, de 1 de marzo de 2023, en el que se consigna que los ingresos del citado período suman \$6.041.836.374, determinándose una diferencia mayor a \$2.000.000.000, entre ambos documentos.

Lo expuesto anteriormente, evidencia que la citada corporación municipal no cuenta con registros completos y exactos, contables o extracontables, hecho que no se aviene con lo dispuesto en el citado artículo 27, letras d) y h) de los estatutos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, resulta oportuno precisar que, en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, las autoridades y trabajadores de estas corporaciones deben observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

La autoridad comunal en su respuesta corrobora lo observado por esta Sede Regional, y reitera lo señalado en el punto anterior, en el sentido de que se están adoptando las medidas tanto a nivel informático como administrativo, las que serán implementadas en un mediano plazo con la finalidad de contar con una información fidedigna y confiable.

Dado que aún no se efectúan los ajustes al sistema contable ni se han concretado las medidas administrativas informadas, se mantiene lo observado.

Por lo anterior, esa entidad corporativa deberá mantener registros actualizados de todos los ingresos y gastos, y observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, en armonía con lo previsto en las letras d) y h) del artículo 27, de sus estatutos.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el municipio

2.1 Sobre conciliaciones bancarias

2.1.1 Omisión de elaboración de conciliaciones bancarias

En el preinforme se comprobó que la corporación municipal dispone de 7 cuentas corrientes -las que se detallan en la siguiente tabla-, para la administración de los programas y subvenciones, todas convenidas con el BCI; verificándose que respecto de las cuentas N°s [REDACTED] y [REDACTED], no se elaboraron las correspondientes conciliaciones bancarias durante el período examinado, situación corroborada por el encargado de auditoría de esa corporación, señor Matías Andrade Villarroel.

Tabla N° 3  
Cuentas corrientes de la Corporación Municipal de San José de Maipo

N° de cuenta corriente	Denominación
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	Varios

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las conciliaciones bancarias proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Al respecto, es menester señalar que el control asociado al manejo de los ingresos y egresos de efectivo se fundamenta en la conciliación bancaria oportuna de los saldos mantenidos en cuentas corrientes bancarias, procedimiento que debe ser efectuado en forma congruente y con la periodicidad necesaria de acuerdo con el flujo de transacciones y los riesgos asociados a ellas y considerando instancias de revisión y autorización de parte de la jefatura correspondiente. El cumplir con estos requisitos permite mantener un control efectivo sobre los ingresos y desembolsos que efectúa la corporación, cuestión que no ocurrió.

En este sentido, lo expuesto no se ajusta a lo consignado en los ya citados artículos 25 de los estatutos, que dispone que le corresponderá al tesorero supervigilar las finanzas de la corporación, y 27, letras a), d) y h), que señala que es deber del secretario general, en lo que interesa, dirigir, por mandato expreso del directorio, las labores de carácter económico y administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos; y, controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación, respectivamente.

Además, evidencia una falta de control que vulnera los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

El alcalde en su respuesta corrobora lo observado por esta Sede Regional, agregando que instruyó al departamento de contabilidad la realización de las conciliaciones bancarias, normándose el proceso de elaboración en cada uno de sus pasos. Además, reitera que se contactó con el proveedor del sistema contable con el objeto de crear la cuenta contable asociada a la cuenta corriente [REDACTED] a fin de monitorear los movimientos de dicha cuenta.

Habida cuenta que aún no se elaboran los reportes bancario-contable de las mencionadas cuentas corrientes, se mantiene lo objetado.

Esa corporación municipal deberá elaborar las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas N°s [REDACTED] y [REDACTED] ambas del BCI, para el período comprendido entre enero y diciembre de 2022, dando cumplimiento a los aludidos artículos 25 y 27, letras a), d) y h), de los estatutos de la corporación, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

#### 2.1.2 Falta de visación de las conciliaciones bancarias

En el preinforme se verificó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes bancarias N°s [REDACTED] denominadas Educación, Programas Salud, Salud y SEP, no cuentan con la firma ni el nombre de los encargados de su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

confección y aprobación, instancias que permitirían mantener un control efectivo tendiente a disminuir el riesgo de errores, despilfarro o actos ilícitos que puedan afectar el debido resguardo del patrimonio de la corporación, situación que constituye una contravención a los principios de eficiencia y eficacia que deben primar en la administración de los recursos financieros, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

Asimismo, no se aviene a lo señalado en los aludidos artículos 25 y 27, letras a), d) y h), de los estatutos, ya mencionados.

El alcalde en su respuesta informa que, en el proceso de actualización de los manuales administrativos, contables y financieros, se contempla un proceso de visación de las conciliaciones bancarias, por lo que se tomó contacto con el proveedor informático para que los informes de conciliación entreguen los nombres y cargos tanto de la persona que las elaboró, como de la responsable de revisarlas.

En atención que la medida informada por parte de la autoridad comunal no se ha materializado, se mantiene la observación.

Esa entidad corporativa deberá remitir las conciliaciones bancarias del período 2022, de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] [REDACTED] todas del BCI, en las que denote la revisión efectuada por parte de los funcionarios responsables de su elaboración y aprobación, dando observancia a lo consignado en el artículo 27, letras a), d) y h), de los estatutos, acreditándolo documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

### 2.1.3 Error en la confección de la conciliación bancaria

En el preinforme se señaló que de la revisión practicada a las 5 conciliaciones proporcionadas se constató que todas presentan errores en su elaboración, por cuanto se utiliza la información de la libreta banco y no la emanada del sistema contable de la corporación, I-Gestión, ya que este último entrega los saldos contables alterados, dado que no considera los valores iniciales de cada cuenta.

Lo expuesto se aparta de lo consignado en los artículos 25 y 27, letras a), d) y h) de los estatutos, previamente citados.

De igual forma, esta situación importa una vulneración a los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

La autoridad comunal en su respuesta manifiesta que se solicitó al proveedor del sistema contable la información contenida en los servidores del programa para generar la apertura de los saldos iniciales, con el fin de confeccionar las conciliaciones bancarias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Dado que la corrección de las conciliaciones bancarias se concretará en el futuro, se mantiene la observación formulada.

Por lo anterior, la entidad corporativa deberá elaborar los reportes bancario-contable de las cuentas corrientes [REDACTED] para el período comprendido entre enero y diciembre de 2022, utilizando la información del sistema contable, en cumplimiento de lo señalado en los aludidos artículos 25 y 27, letras a), d) y h), de los estatutos, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

#### 2.1.4 Cheques caducados incluidos en la conciliación bancaria como girados y no cobrados

En el preinforme se comprobó que la nómina de cheques girados y no cobrados de la conciliación bancaria de las cuentas corrientes N° [REDACTED], todas ya mencionadas, al 31 de diciembre de 2022, incluyen 276 cheques, por las sumas de \$48.630.173, \$86.408.126, \$10.646.353 y \$3.244.323, respectivamente, cuyo plazo legal de cobro sobrepasa el estipulado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del entonces Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que establece un plazo de 60 y 90 días, para que el portador del título deba presentarlo a su cobro, dependiendo de la plaza donde se hubiera girado, implicando que transcurrido dicho período debe considerarse cheques caducados y, según la normativa contable, reingresarse a las disponibilidades del servicio. El detalle se presenta en el anexo N° 2.

Lo anterior no se condice con lo consignado en el artículo 25 de los estatutos que prevé que le corresponderá al tesorero supervigilar las finanzas de la corporación y en el artículo 27, letra h), en cuanto a que le corresponde al secretario general supervigilar la contabilidad de esa entidad corporativa.

El alcalde en su respuesta señala que lo observado será considerado en el marco de la reestructuración del proceso contable-financiero de la corporación municipal.

Considerando que esa entidad corporativa no regularizó la observación formulada, como tampoco indica medidas concretas para evitar su ocurrencia, se mantiene lo objetado.

Atendido lo anterior, esa corporación municipal deberá acreditar la realización de los ajustes contables por la caducidad de los cheques observados que asciende a la suma de \$251.841.110, según se detalla en el anexo N° 2, restituyendo el anotado monto a las cuentas de disponibilidades, en armonía con los artículos 25 y 27, letras a), d) y h), de los estatutos, acreditándolo documentalmente a esta Entidad de Control a través del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

## 2.2 Falta de sistema de inventario de bienes

En el preinforme se evidenció que la entidad corporativa carece de un sistema de control de inventario que le permita identificar la totalidad de los bienes que administra, en el que se consigne, a lo menos, el código de inventario, descripción del bien, fecha de incorporación, ubicación, y datos de los responsables de su uso y custodia; como asimismo, se constató la falta de planillas de inventario por oficina, en las que se detallen los activos de la corporación, documento que, debe llevar las firmas del encargado de la sección de inventarios y del director, hecho que se verificó, además, en visita de terreno efectuada el 19 de junio de 2023, con ocasión de la validación de compras por fondos fijos rendidos.

Lo expuesto no da cumplimiento a lo establecido en el capítulo 3, “Procedimientos Inventario de Bienes”, del citado documento “Manuales Internos de Procesos Administrativos y de Recursos Humanos”, de 2016, que así lo consigna, en el que se designa a la unidad de compras e inventario del departamento de administración y finanzas como responsable de mantener dichos registros actualizados.

Asimismo, no se aviene con lo prescrito en el artículo 21, letra a), de los estatutos de esa entidad corporativa, que señala que le corresponde al directorio administrar sus bienes.

Lo anterior, además, vulnera los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los mencionados artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

El alcalde en su respuesta señala que solicitó a la empresa proveedora del sistema contable la generación de un módulo de inventario con el propósito de satisfacer las necesidades de información de la corporación, señalando que se implementará en forma paulatina debido a la gran cantidad de bienes que cuenta cada dependencia administrada por la entidad.

Considerando que la autoridad comunal no se pronunció por la falta de las planillas de inventarios en las dependencias de la corporación, que no se ha implementado un mecanismo de control de bienes, y que la medida comprometida corresponde a acciones futuras, se mantiene la observación formulada.

Considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización y la respuesta emanada por la entidad, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual la corporación deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describas las actividades, plazos y documentos de respaldos, con el fin de implementar un mecanismo de control que registre, al menos, el código de inventario, descripción del bien, fecha de incorporación, ubicación, y datos de los responsables de su uso y custodia, así



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

como la implementación las planillas de inventario en las dependencias corporativas, ajustándose a lo dispuesto en el documento denominado “Manuales Internos de Procesos Administrativos y de Recursos Humanos”, del año 2016, así como al artículo 21, letra a), de sus estatutos, lo que deberá remitir a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

### 2.3 Omisión de póliza de fidelidad funcionaria por valores fiscales

En el preinforme se comprobó que tanto el ex secretario general de la corporación municipal, señor Eduardo Astorga Flores, quien cumplió funciones hasta el 1 de diciembre de 2022, como el señor Cristian López Peña, quien ocupa dicha plaza desde el 12 de diciembre de esa anualidad, no dispusieron de la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria por valores fiscales.

Además, se verificó que los directores de los establecimientos educacionales que se identifican en la siguiente tabla, tampoco contaron con la referida póliza durante el año 2022, omisión que se extiende a la presente anualidad.

Tabla N° 4  
Nómina del personal que no cuenta con caución

Nombre	Establecimiento	Cargo
Carlos Paredes Zúñiga	Escuela Gabriela Tobar Pardo	Director
Catherine Echeverría Godoy	Escuela Básica Integradora El Manzano	Directora
Michael Díaz Encina	Escuela Julieta Becerra Álvarez	Director
Marta Contreras Carriel	Liceo Polivalente	Directora
Paulo Ponce Puga	Escuela San Alfonso	Director
Daniel Pincheira González	Escuela El Melocotón	Director
Jessica Mallea Ayala	Escuela Básica Fronteriza San Gabriel	Directora
Lyssette Pizarro Medina	Escuela Fronteriza Los Maitenes	Directora
Marisol Salazar Carrasco	Escuela Fronteriza Las Melosas	Directora

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el auditor interno de la Corporación Municipal de San José de Maipo.

Lo anteriormente expuesto, vulnera lo previsto en el artículo 68, inciso primero, de la referida ley N° 10.336, que establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, debiendo ser la aludida corporación la responsable de velar que sus subalternos cumplan con la obligación de rendir caución, según lo establece el artículo 69 de ese mismo cuerpo legal.

A su vez, acorde lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida entre otros, en el dictamen N° 45.768, de 2007, la obligación de que se trata resulta aplicable a las corporaciones municipales, como la de la especie, al señalar que los bienes que el Estado pone a disposición de aquellas, solo se les entregan en uso, no ingresando a su patrimonio, de manera que siguen sometidos a las normas de administración de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

bienes estatales, entre las que se encuentra la mencionada obligación de rendir fianza, y como acontece en la especie, respecto de los bienes que son de propiedad de la Municipalidad de San José de Maipo.

La autoridad comunal en su respuesta manifiesta que se inició un proceso de contratación de pólizas con la aseguradora HDI seguros, a fin de cumplir con la normativa.

Considerando que aún no se materializa la contratación de las anotadas pólizas, se mantiene la observación formulada.

Por lo anterior, esa corporación municipal deberá acreditar que su secretario general y los directores de los establecimientos educacionales, disponen de la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria por valores fiscales, debidamente tramitada ante este Órgano de Control, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 de la referida ley N° 10.336, informando documentadamente de ello a esta Entidad Fiscalizadora a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 3. Sobre traspasos entre cuentas corrientes de la Corporación Municipal de San José de Maipo

En el preinforme se verificó que la entidad corporativa, durante el año 2022, efectuó traspasos de fondos entre las diversas cuentas corrientes en las que se manejan los recursos provenientes de las subvenciones que percibe, [REDACTED] denominadas SEP; Educación; FAEP; JUNJI; Salud; y Programas Salud, por la suma total de \$2.177.486.091, según se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 5  
Traspasos entre cuentas corrientes

Cuenta de origen	Cuenta de destino						Total \$
	SEP \$	Educación \$	FAEP \$	JUNJI \$	Programas salud \$	Salud \$	
SEP	0	710.500.000	0	2.500.000	0	12.294.505	725.294.505
Educación	29.957.101	0	200.567.194	18.043.298	1.000.000	66.699.817	316.267.410
FAEP	37.700.000	189.515.986	0	43.246.355	0	52.000.000	322.462.341
JUNJI	0	50.000.000	0	0	0	4.000.000	54.000.000
Salud	0	155.399.817	0	0	115.546.104	0	270.945.921
Programas Salud	0	262.632.946	0	42.884.780	0	182.998.188	488.515.914
Total	67.657.101	1.368.048.749	200.567.194	106.674.433	116.546.104	317.992.510	2.177.486.091

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las cuentas contables de banco y resultado ingreso contenidas en el sistema contable, y las cartolas bancarias, todos proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

A su vez, se determinó que, de los \$2.177.486.091 transferidos, no fue restituido a sus cuentas de origen el monto de \$1.335.961.479, según el siguiente detalle.

Tabla N° 6  
Recursos transferidos sin devolución

Cuenta de origen	Cuenta de destino	Monto sin restituir \$
SEP	Educación	68.054.2899
	JUNJI	2.500.000
	Salud	12.294.505
Educación	FAEP	11.051.208
FAEP	SEP	37.700.000
	JUNJI	43.246.355
	Salud	52.000.000
JUNJI	Educación	31.956.702
	Salud	4.000.000
Salud	Educación	88.700.000
Programas Salud	Educación	261.632.946
	Salud	67.452.084
	JUNJI	42884780
Total		1.335.961.479

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las cuentas contables de banco y resultado ingreso contenidas en el sistema contable, y las cartolas bancarias, todos proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

Las situaciones expuestas, esto es, los trasposos internos entre cuentas corrientes, como asimismo, la falta de devolución de los mismos, se oponen a lo establecido en las letras d) y h), del artículo 27 de los estatutos de la corporación, en relación con las obligaciones que le asisten al secretario general sobre el “cuidado de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos”, y “controlar debidamente los ingresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación”, respectivamente.

Por su parte, respecto de las transacciones desde y hacia la cuenta corriente SEP, procede señalar que acorde al artículo 1° de la ley N° 20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP, ésta se encuentra destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados -entre ellos, los administrados por las municipalidades-, destinada a los alumnos prioritarios y alumnos preferentes, que cursen primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, general básica y enseñanza media.

Luego, procede advertir que los anotados trasposos no se ajustan a lo consagrado en el inciso primero del artículo 33 bis, de la citada ley N° 20.248, que prescribe que “Los municipios, corporaciones municipales u otras entidades creadas por ley que administren establecimientos educacionales que estén adscritos al régimen de subvención preferencial, deberán administrar los recursos que perciban por aplicación de esta ley en una cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

corriente única para este solo efecto”, hecho que no acontece en la especie, ya que los trasposos de los recursos señalados, no se avienen con la finalidad de tener una cuenta corriente exclusiva para la administración de dichos fondos.

En ese contexto, cabe señalar que el objetivo de disponer de una cuenta corriente única para la administración dice relación con asegurar el cumplimiento de la finalidad específica de la mencionada ley N° 20.248. Así lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 56.373, de 2011, 42.653, de 2012, y 52.542, de 2013, la que ha manifestado que los caudales percibidos por concepto de esta subvención estatal, si bien ingresan al patrimonio de los entes receptores, en la cuenta corriente única que para tales efectos se obligan a llevar - conforme a lo previsto en el citado inciso primero del citado artículo 33 bis del aludido texto legal-, estos deben ser invertidos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley, lo que no ocurre en la especie.

En este sentido, la procedencia legal de la utilización de los recursos de la especie depende del contenido del Plan de Mejoramiento Educativo a que se encuentre sujeto cada establecimiento educacional, lo cual significa que debe encontrar su justificación en ese instrumento, siendo improcedente, por ende, destinar dichos fondos a gastos distintos, como se advierte en este caso (aplica criterio contenido en dictamen N° 27.318, de 2018, de esta Contraloría General).

Enseguida, respecto de las operaciones desde y hacia la cuenta FAEP, Fondo de Apoyo a la Educación Pública, es pertinente indicar que de acuerdo lo establecido en la glosa N° 03 del programa 02, capítulo 17, partida 09, de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público, año 2022, tales recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Enseguida, los trasposos descritos precedentemente, no se ajustan a lo señalado en el convenio de desempeño celebrado entre la Corporación Municipal de San José de Maipo y la Dirección de Educación Pública, DEP -en el cual se establece que la citada dirección de educación transferirá al sostenedor una cantidad máxima determinada para desarrollar el convenio, según el Plan de Fortalecimiento que corresponda-, aprobados por la resolución exenta N° 1.030, de 29 de agosto de 2022; en cuanto a que el sostenedor deberá mantener una cuenta destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Finalmente, es dable advertir que las situaciones expuestas impiden llevar un adecuado control del uso de los recursos propios de cada subvención en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento, en contraposición con lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la referida ley N° 18.575, que establece, el deber de observar los principios eficiencia y eficacia, y la obligación de las autoridades y trabajadores de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

corporaciones municipales de velar por el correcto e idóneo uso de sus recursos, en cumplimiento de la función pública que desarrollan esas entidades.

El alcalde en su respuesta manifiesta que los traspasos entre las cuentas corrientes en que se administran las subvenciones se han debido a que los montos de aquellas resultan insuficientes respecto a la planilla de sueldos, por lo que se genera un déficit mensual promedio de \$100.000.000.

Agrega que tal déficit se financia con los recursos de FAEP y con la subvención regular de la municipalidad, señalando que desde el año 2020 han percibido solo cerca del 60% de los valores aprobados por el concejo municipal, los que, además, han sido traspasados a destiempo.

Enseguida, indica que la diferencia se generó en el año 2019, por un aumento del costo de la planilla de sueldo que no se condecía con la subvención, debido a que en dichos años, a modo de ejemplo, los establecimientos educacionales no cumplieron con los requisitos ministeriales mínimos para obtener la subvención por jornada escolar completa, JEC, lo que provocó que las horas escolares no cubiertas por el aporte ministerial fueran pagadas con la subvención municipal, alcanzando con estos recursos a pagar los sueldo líquidos, generando una deuda previsional y a su vez una sanción correspondiente a la retención de la subvención escolar, debido al incumplimiento del pago de las imposiciones, lo que obligó el pago de multas e intereses a través de las demandas judiciales generando que el flujo de caja disminuya cada mes.

Continúa señalando que el presupuesto municipal es altamente dependiente del Fondo Común Municipal, siendo dichos recursos escasos para cubrir los gastos normales de la entidad edilicia, y en consecuencia exiguos para la subvención a la corporación, añadiendo que se encuentran en proceso de regulación de tales deudas, para lo cual mantienen comunicaciones con la municipalidad y desarrollan un proyecto interno de reducción de costos.

Luego, señala que una de las medidas tomadas es la generación de un convenio con la Subsecretaría de Educación, la cual faculta pagar la deuda previsional empezando con las más antiguas, con cargo a la retención de subvención lo que permitirá ir regularizando tal situación.

Además, manifiesta que se encuentran en un plan de estudio de reestructuración de la planta docente, con el objetivo de lograr la prestación eficiente del servicio educacional.

Finalmente, expresa que las medidas investigativas y disciplinarias que se aplicarán permitirán generar una regulación en el nivel central con el objetivo de alcanzar un ajuste financiero.

Pese a las medidas anunciadas, las que tendrán sus efectos en el futuro y dado que aún no se han restituido los valores a sus cuentas de origen se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por lo anterior, esa corporación municipal deberá aclarar a esta Sede Regional documentadamente el destino de los recursos, acreditando, en caso de proceder, la restitución a sus cuentas de origen de la suma de \$1.335.961.479, y del resultado del procedimiento investigativo sustanciado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, evitar realizar traspasos de fondos entre las subvenciones que percibe, que difieren de sus objetivos, administradas en las cuentas corrientes N° [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] denominadas SEP; Educación; FAEP; JUNJI; Salud; y Programas Salud, ajustándose a lo establecido en las letras d) y h), del artículo 27 de sus estatutos.

4. Diferencia en los ingresos por subvención municipal para el área de educación

En el preinforme se señaló que, según consta en el oficio N° 07/1068, 20 de marzo de 2023, remitido por la Subsecretaría de Educación, esa entidad remitió recursos por un total \$3.728.649.034, durante el año 2022 por conceptos de bono asistentes de educación, bono desempeño laboral, subvención normal; asignación de desempeño colectivo; bonificación de reconocimiento profesional, BRP, mantenimiento, pro-retención; subvención escolar preferencial, SEP, preferente; SEP prioritario, subvención normal; monto que difiere del registrado en la contabilidad de esa entidad corporativa que asciende a \$3.838.099.506, generándose una mayor imputación contable de \$92.170.092, sin que se aportaran antecedentes que explicaran dicha discrepancia.

La situación advertida no da cumplimiento a los aludidos principios de eficacia y eficiencia contenidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, y con el deber de las autoridades y trabajadores de las corporaciones municipales de velar por el correcto e idóneo uso de sus recursos, en cumplimiento de la función pública que desarrollan esas entidades.

La autoridad comunal en su respuesta manifiesta que se instruyó al departamento de contabilidad a realizar una auditoría interna respecto de las transferencias ministeriales del área de educación, para determinar el origen de las diferencias en los registros contables.

Pese a la medida indicada, habida cuenta que no se ha regularizado la mayor imputación contable, se mantiene la observación.

La entidad corporativa deberá efectuar un ajuste contable por la suma de \$92.170.092, por las diferencias determinadas entre la información proporcionada por la Subsecretaría de Educación y el importe registrado en la contabilidad de esa entidad corporativa, dando cumplimiento al principio de eficacia contenido en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, respecto de lo cual deberá informar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

5. Diferencia de ingresos por subvención municipal para el área salud

En el preinforme se constató que, de acuerdo con la información proporcionada de los programas de Atención Primaria de Salud, APS, y Per Cápita, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, SSMSO remitió un total de \$995.841.518 durante el año 2022. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, SEREMI de Salud, transfirió \$40.229.535, en igual período, lo que da un total de \$1.036.071.053.

Al respecto cabe precisar que las subvenciones otorgadas por los precitados organismos de salud son recepcionadas en las arcas municipales, quien a su vez las transfiere a la corporación municipal. En este contexto, de acuerdo con el archivo contable remitido, los montos remesados alcanzarían el total de \$1.086.786.075.

Ahora bien, conforme a los registros contables de la corporación municipal, los ingresos imputados y efectivamente percibidos ascendieron a \$1.073.379.402, cifra que supera en \$37.308.349 de lo informado por las aludidas instituciones de salud, e inferior en \$13.406.673 respecto de los datos municipales, sin que al efecto se hubiesen proporcionado antecedentes que aclararan la anotada diferencia.

La discrepancia advertida no se ajusta a las obligaciones que le asisten al secretario general de conformidad a lo indicado en las letras d) y h) del artículo 27 de los estatutos, ya citadas.

Asimismo, no se aviene con los mencionados principios de eficacia, y eficiencia, consignados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, y con el deber de las autoridades y trabajadores de las corporaciones municipales de velar por el correcto e idóneo uso de sus recursos, en cumplimiento de la función pública que desarrollan esas entidades.

El alcalde en su respuesta expone que, de acuerdo a la información proporcionada por el SSMSO, los recursos transferidos para los programas de salud, leyes y per cápita durante el año 2022, corresponden a \$994.731.215, presentándose una diferencia de \$1.110.303, razón por la cual, solicitará a ese servicio de salud la información pertinente.

Considerando que solo se pronuncia respecto de la información proporcionada por el anotado servicio de salud, omitiendo referirse a las desigualdades con la entidad edilicia y los registros contables de la propia corporación, se mantiene la observación.

Por lo expuesto, esa entidad corporativa deberá efectuar los ajustes contables que procedan, en relación a las diferencias determinadas entre la información del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, dando cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia contenidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, informando de ello documentadamente a esta Entidad de Control a



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

6. Falta de rendición de la subvención municipal

En el preinforme se verificó que la corporación municipal no ha realizado la rendición de cuentas de los fondos que le transfirió la Municipalidad de San José de Maipo durante el año 2022, los que acorde a los decretos exentos N<sup>os</sup> 8 y 778, de 3 de enero y de 12 de diciembre, ambos de 2022, de esa entidad edilicia, ascendían a un total de \$714.273.000, respecto de los cuales, la municipalidad traspasó solo \$444.273.000, tal como se presenta en la siguiente tabla y su detalle en el anexo N<sup>o</sup> 3.

Tabla N<sup>o</sup> 7  
Subvenciones aprobadas

Concepto	Monto comprometido con la Municipalidad de San José de Maipo \$	Monto efectivamente transferido \$
Educación	380.000.000	240.000.000
PADEM (*)	30.000.000	0
Jardines JUNJI	30.000.000	0
Contrato Colectivo	84.273.000	84.273.000
Salud	190.000.000	120.000.000
Total	714.273.000	444.273.000

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos contenidos en los decretos exentos Nos 8 y 778, ambos de 2022, de la Municipalidad de San José de Maipo y base de recursos traspasados elaborado por esa entidad edilicia.

(\*) PADEM: Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal.

Lo anteriormente expuesto, no se condice con lo dispuesto en el artículo 27 de la resolución N<sup>o</sup> 30, de 2015, que establece que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe de avance y de ejecución de actividades, y un informe final.

Asimismo, cabe señalar que, en el caso en análisis, correspondía que la anotada rendición de cuentas fuera efectuada mensualmente, dentro de los primeros de 15 días hábiles administrativos, según se establece en el citado artículo 27.

En este sentido, de acuerdo a lo concluido en los dictámenes N<sup>os</sup> 33.072, de 2011, y 29.274, de 2016, de esta Entidad de Control, es obligación de cada municipio requerir a la entidad corporativa que le remita el informe de rendición de cuentas de todos los recursos traspasados, para verificar la correcta inversión de los fondos traspasados, con prescindencia del grado de avance del proyecto e incluso en aquellos períodos en que no hubo gasto alguno, obligación que subsiste hasta la total ejecución de esos haberes, cuestión que no ocurrió en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

De igual forma se incumple el artículo 18 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, que establece que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, hecho que no aconteció, lo que resulta agravado considerando que tampoco rindió cuentas por las subvenciones transferidas durante el año 2021.

La autoridad comunal en su respuesta señala que la dirección de control de la entidad edilicia ha dirigido al alcalde y al administrador municipal y, por medio de estos, al secretario general de la corporación municipal, los memorándums N°s 37, 196, 97, 102, de los años 2018, 2019, 2022 y 2023, respectivamente, los que adjunta, sobre rendiciones pendientes, para que, haciendo uso de sus atribuciones, soliciten y mandaten a quien corresponda la rendición y regularización de los montos adeudados.

Seguidamente, manifiesta que a pesar de que la corporación municipal no efectuó las rendiciones correspondientes, autorizó nuevas transferencias de subvenciones en virtud de lo establecido en la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, considerando que se trataría de casos debidamente calificados y expresamente fundados por razones de continuidad y buen servicio.

Agrega en su respuesta que en reuniones de coordinación se estableció el compromiso que, al término de este período presupuestario, la administración central de la mencionada corporación municipal cumplirá con la totalidad los saldos pendientes de rendición.

Habida consideración que no se ha concretado la rendición de cuentas de la subvención municipal y dado que la medida comprometida se materializará en el futuro, se mantiene la observación.

Por lo anterior, esa entidad corporativa deberá rendir cuenta de la subvención otorgada por el municipio durante el año 2022, ajustándose a las exigencias previstas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, acreditándolo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa corporación municipal deberá implementar medidas de control que permitan dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 27 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, respecto de los fondos recibidos del municipio.

#### 7. Fondos de la corporación para pago de beneficios sindicales

En el preinforme se evidenció que la Municipalidad de San José de Maipo transfirió a la corporación municipal un total de \$84.273.000, durante el año 2022, destinados al convenio suscrito con el Sindicato



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

de la Empresa de la Corporación Municipal de San José de Maipo, utilizándose la suma \$83.488.000, para el pago de beneficios, esto es, aumento de remuneraciones, estipulado en la cláusula tercera del convenio, que ascendió a \$30.285.000; aniversario por \$1.000.000, de la cláusula quinta; aguinaldo de fiestas patrias y navidad y canasta familiar de fin de año, por \$35.293.000, indicadas en las cláusulas séptima y décimo primera; bono del día del trabajador por \$4.680.000, considerada en la cláusula octava; ayudas mortuorias, por un total de \$1.800.000, contemplada en la cláusula novena y; bono por término de conflicto por \$10.430.000, de la cláusula décimo cuarta.

Ahora bien, respecto de los recursos destinados al pago de tales beneficios durante el año 2021, corresponde advertir que la corporación erogó por concepto de beneficios sindicales la suma de \$57.235.000, según consta en los registros contables de esa entidad corporativa, sin embargo, la subvención municipal efectivamente entregada fue de \$13.815.000, de lo cual se deduce que la diferencia de \$43.420.000 fue cubierta con recursos de subvenciones otorgadas para otros fines, hecho que no se aviene con lo establecido en el artículo 27, letra h), de los estatutos de la corporación municipal, en orden a que el secretario general deberá controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.

Además, resulta oportuno precisar que, en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, las autoridades y trabajadores de estas corporaciones deben observar los principios de eficiencia, eficacia, consagrados en los aludidos artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

El alcalde en su respuesta manifiesta que para evitar una posible demanda por parte del sindicato de asistentes por incumplimiento del convenio sindical y, dado que ya la corporación mantenía deudas de arrastre que no permitían equilibrar la situación financiera de la misma, se dio pago a la obligación adquirida con recursos de subvenciones ministeriales, sin embargo, este gasto fue posteriormente reintegrado mediante una transferencia municipal, lo que permitió que las cuentas de las subvenciones ministeriales fueran saldadas respecto de los montos utilizados, indicando que los comprobantes de lo antedicho se encuentran en proceso de recopilación.

Considerando que no aporta antecedentes que acrediten la devolución de los fondos de la subvención, se mantiene la observación.

Por lo anterior, esa corporación deberá acreditar documentadamente el reintegro de los \$43.420.000, a las cuentas de las subvenciones utilizadas para el pago de los beneficios sindicales, debiendo acreditarlo a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, abstenerse de utilizar fondos de las subvenciones que tengan una finalidad distinta a las obligaciones que, conforme a derecho, pudiere contraer con el sindicato, debiendo esa entidad corporativa ajustarse estrictamente a las normas estatutarias que la regulan.

8. Sobre denuncia por deudas previsionales

En el preinforme se señaló que mediante los oficios N<sup>os</sup> 25.840, de 2022, y 32.156, de 2023, fue ingresada a esta Sede Regional, una presentación realizada por el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a requerimiento del Diputado señor Álvaro Carter Fernández, referida a eventuales irregularidades en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores del área de educación de la corporación municipal, quienes le indicaron que, si bien se les realizaban los descuentos de sus remuneraciones, éstos no han habrían sido enterados en las respectivas entidades previsionales y en la caja de compensación, en un período superior a 6 meses.

Por su parte, el concejal de la Municipalidad de San José de Maipo, señor Franco Manzano Aranís, ingresó similar presentación a través de la referencia N° W028289, de 2022.

Al respecto se determinaron las siguientes situaciones.

8.a Cotizaciones previsionales y de salud pendientes de pago

En el preinforme se confirmó, de acuerdo con los antecedentes aportados por la corporación municipal, que pese a que se han efectuado los descuentos pertinentes a los trabajadores del área de educación, como también a los de la administración general, al 31 de diciembre de 2022, ésta mantenía deudas previsionales por el total de \$565.480.973, monto que no incluye intereses, costas, ni reajustes, compuesto por obligaciones con las administradoras de fondos de pensiones ascendentes a \$319.849.510, con las instituciones de salud la suma de \$87.693.717, con la Caja de Compensación Los Andes y con la Asociación Chilena de Seguridad, ACHS, por los montos de \$139.894.948 y \$18.042.798 respectivamente.

Por su parte, las Superintendencias de Pensiones y de Salud, informaron cifras que difieren de lo señalado por la corporación municipal a esa misma fecha, toda vez que las obligaciones nominales pendientes de pago ascendieron a \$286.106.153 por concepto de pensiones y \$69.356.621 por salud, verificándose, que en algunos casos el período impago es considerablemente superior al reconocido por la corporación municipal. El detalle de lo expuesto se presenta en el anexo N° 4.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**Tabla N° 8  
Deudas previsionales y de salud**

Institución	Corporación municipal		Superintendencia de Pensiones \$		Superintendencia de Salud \$	
	Monto nominal \$	Cantidad de meses	Monto nominal \$	Cantidad de meses	Monto nominal \$	Cantidad de meses
AFP Cuprum	22.807.898	11	20.135.140	9		
AFP Hábitat	91.222.275	12	83.617.973	12		
AFP Planvital	17.395.490	12	16.338.608	12		
AFP Provida	70.222.203	11	61.783.152	12		
AFP Capital	56.108.063	9	49.034.235	9		
AFP Modelo	59.331.116	7	52.582.180	7		
AFP Uno	2.762.465	6	2.614.865	6		
Subtotal	319.849.510		286.106.153			
ISAPRE Banmédica	35.628.860	10			22.661.020	110
ISAPRE Nueva Masvida	9.015.176	8			6.519.047	1
ISAPRE Colmena	7.660.474	4			17.838.150	144
ISAPRE Consalud	29.760.550	10			22.338.404	21
ISAPRE Cruz Blanca	5.628.657	2			0	
Subtotal	87.693.717				69.356.621	
Caja Los Andes	139.894.948	12				
ACHS	18.042.798	6				
Total	565.480.973		286.106.153		69.356.221	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información remitida por las Superintendencias de Pensiones y de Educación, y por los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

Ahora bien, a marzo de 2023, según lo informado por la corporación municipal, el monto total de la deuda se elevaba a \$567.779.989, por los fondos previsionales y salud; aumentando a \$816.633.500 incluyendo todas las otras obligaciones pendientes de pago, según se detalla en la siguiente tabla y en el anexo N° 5.

**Tabla N° 9  
Deuda enero 2022 a marzo 2023**

Institución	Monto adeudado \$	Cantidad de meses
AFP Cuprum	32.640.454	14
AFP Hábitat	123.856.627	15
AFP Planvital	24.228.850	15
AFP Provida	94.203.381	14
AFP Capital	74.591.191	12
AFP Modelo	86.973.095	10
AFP Uno	3.878.458	8
ISAPRE Banmédica	45.496.680	13
ISAPRE Nueva Masvida	11.078.850	10
ISAPRE Colmena	14.745.612	6
ISAPRE Consalud	35.337.520	13
ISAPRE Cruz Blanca	13.787.693	4
Fonasa	6.961.578	3
Subtotal	567.779.989	
IPS	349.074	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Institución	Monto adeudado \$	Cantidad de meses
Caja Los Andes	182.411.391	15
Caja Los Héroes	7.834	2
ACHS	31.185.665	9
Chilena Consolidada (Zurich)	2.067.538	2
Security	3.443.286	2
Sindicato	2.613.496	2
COOPEUCH	26.006.057	1
SERBIMA (*)	199.618	2
Colegio de Profesores	569.552	1
Deuda Total	816.633.500	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información remitida por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

(\*) SERBIMA: Servicio de bienestar del Magisterio y de los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública.

En relación a lo expuesto, cabe señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, inciso primero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones, las cotizaciones deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según corresponda, en la Administradora de Fondos de Pensiones, AFP, a que se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquellas, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo. Sin embargo, el plazo mencionado se extenderá hasta el día 13 de cada mes, aun cuando éste fuere día sábado, domingo o festivo, cuando dichas declaraciones y el pago de éstas se realicen a través de un medio electrónico.

En torno al atraso en el pago de las referidas cotizaciones, el aludido artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980, en su inciso décimo, establece que las cotizaciones que no se paguen oportunamente por el empleador o la entidad pagadora de subsidios, se reajustarán entre el último día del plazo en que debió efectuarse el pago y el día en que efectivamente se realice, en la forma que allí se indica, añadiendo el inciso undécimo del mismo artículo, que por cada día de atraso la deuda reajustada devengará un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010 -sobre Normas para las Operaciones de Crédito y otras Obligaciones de Dinero que Indica-, aumentado en un cincuenta por ciento.

Ahora bien, tratándose de empleadores que no paguen las imposiciones de sus trabajadores, el inciso décimo noveno del precitado artículo 19 del referido decreto ley N° 3.500, hace aplicables todas las normas contenidas en los artículos 1°, 3°, 4°, 4° bis, 5°, 5° bis, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 bis, 11, 12, 14, 18, 19, 20 y 25 bis, de la ley N° 17.322 -Fija Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social-, al cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a una Administradora de Fondos de Pensiones, incluso las sanciones penales establecidas en dicho cuerpo legal para quienes no consignen las imposiciones que hubieren retenido, las que podrán hacerse extensivas, en su caso, a las entidades pagadoras de subsidios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Agrega en el inciso vigésimo tercero que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14, de la referida ley N° 17.322, se aplicarán las penas del artículo 467, del Código Penal al que se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.

Enseguida, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 18.833, que Establece un Nuevo Estatuto General para las Cajas De compensación de Asignación Familiar, C.C.A.F., Sustitutivo del Actual Contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 42, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo adeudado por prestaciones de crédito social a una Caja de Compensación por un trabajador afiliado, deberá ser deducido de la remuneración por la entidad empleadora afiliada, retenido y remesado a la caja acreedora, y se registrará por las mismas normas de pago y de cobro que las cotizaciones previsionales.

Por su parte, en lo referente a las cotizaciones de salud, se contiene una regulación similar en los artículos 185 y 186 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469, en el sentido de establecer que la multa por omitir la declaración oportuna de cotizaciones de salud respectiva será de 0,5 UF, mientras que el interés penal por el saldo adeudado será el equivalente a la tasa de interés corriente aumentado en un veinte por ciento.

Luego, en lo que se refiere a la ACHS, se debe señalar que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley N° 16.744, que Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, las cotizaciones se calcularán sobre la base de las mismas remuneraciones o rentas por las que se cotiza para el régimen de pensiones de la respectiva institución de previsión del afiliado. Las cotizaciones que deban integrarse en alguna Caja de Previsión, se considerarán parte integrante de su sistema impositivo, gozando por lo tanto de los mismos privilegios y garantías. Asimismo, el incumplimiento de enterar las cotizaciones tendrá las mismas sanciones que las leyes establecen o establezcan en el futuro para dicho sistema.

En otro orden de ideas, es preciso señalar que conforme con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 38.629 y 71.717, ambos de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, el alcalde, en su calidad de presidente de la mencionada entidad privada no ejerce una actividad de carácter particular, sino el desarrollo de una función pública propia de su cargo como autoridad; por cuanto tal participación ha sido ordenada por la ley en atención a razones de interés público, estando aquel, bajo tal perspectiva, sujeto a responsabilidad civil, penal y administrativa.

Siendo ello así, el alcalde, al ejercer la presidencia de la referida corporación debe someterse a los principios que rigen el desempeño de la función pública, especialmente los de juridicidad y probidad, con arreglo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, 2° y 52 de la ley N° 18.575, y 40, inciso final, de la ley N° 18.695, arbitrando las medidas tendientes a que aquellas entidades privadas den cabal





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

cumplimiento al ordenamiento jurídico, como ocurre, precisamente, con la obligación de pago íntegro de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores en las respectivas instituciones.

A su vez, se debe tener presente lo previsto en el inciso noveno, del artículo 60 de la ley N° 18.695, en cuanto dispone que, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 51, se considerará que existe notable abandono de deberes cuando el alcalde o concejal transgrediere, inexcusablemente y de manera manifiesta o reiterada, las obligaciones que le imponen la Constitución y las demás normas que regulan el funcionamiento municipal; y se entenderá, asimismo, que se configura un notable abandono de deberes cuando el alcalde, en forma reiterada, no pague íntegra y oportunamente las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios o a trabajadores de los servicios traspasados en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1979, del entonces Ministerio del Interior, y de aquellos servicios incorporados a la gestión municipal. Añade la norma precitada, que el alcalde siempre deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores señalados precedentemente, y trimestralmente deberá rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación.

En consecuencia, y en mérito de lo expuesto, el Alcalde de la Municipalidad de San José de Maipo, en el desempeño de su cargo como presidente de la mencionada corporación, se encontraba en el imperativo de adoptar las medidas que fueren necesarias a efectos de que esa entidad privada diera cabal cumplimiento al ordenamiento jurídico, lo que no ha ocurrido en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 71.717, de 2013, de esta Entidad de Control).

El alcalde en su respuesta manifiesta que la corporación municipal era un órgano que históricamente se manejaba administrativa y financieramente en forma aislada, sin aparente intervención municipal y sin ser objeto de fiscalizaciones de ningún tipo por largo tiempo.

Añade, que lo anterior llevó a que la información no fuera transparente y que, en su opinión, los alcaldes anteriores no arbitraron medidas para controlar eficazmente el gasto y los ingresos, traspasando los dineros que se le requerían. Es así que, una vez que las empresas que pagaban sus derechos en la comuna de San José de Maipo se retiraron, los recursos disminuyeron considerablemente para el municipio, y de esta forma, comenzaron las deudas por cotizaciones previsionales y de salud, las cuales, a su juicio, aumentarán en la medida que no logren contar con recursos nuevos.

Continúa señalando que, partir del año 2020, el municipio sufre las consecuencias de los estragos provocados por la crisis social vivida a fines del año 2019 y por la pandemia de Covid-19. De este modo, los ingresos municipales disminuyeron alrededor de \$615.000.000, respecto a lo recaudado el año anterior, de esta forma, las subvenciones del año 2020 para el área de educación de la corporación municipal, proyectaron erróneamente traspasos a las cuentas asociadas a, JUNJI, PADEM y Contratos Colectivos de \$1.003.000.000, entendiendo el positivo desarrollo que la municipalidad mantenía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

en los años anteriores, sin embargo y debido a las razones mencionadas, solamente se alcanzó a solventar aproximadamente el 50% de lo presupuestado.

Luego, el año 2021, con la claridad de los escenarios, se presupuestaron \$687.000.000, como subvención municipal para el área de educación, de los cuales solo recibieron \$117.000.000 como subvención del período, y \$451.000.000 para el pago de las deudas del año anterior.

Enseguida, manifiesta que, atendido lo anteriormente expuesto, es que se dejaron de pagar las cotizaciones previsionales en los meses de enero a junio del año 2021, por lo que el ex alcalde Luis Pezoa Álvarez solicitó un aporte reembolsable del Fondo Común Municipal por la suma de \$393.947.000, de los cuales, el 25 de junio de 2021, se transfirieron a la corporación municipal, \$273.947.000, según consta en los ordinarios N<sup>os</sup> 39, y 45, de 28 de mayo y 23 de junio, ambos de 2021, bajo la glosa de "Abono a la deuda de subvención de educación municipal del año 2020", monto que debía ser restituido en 24 cuotas a contar de 2022, según memorándum N° 2.019, de 18 de agosto de 2023, de esa entidad.

Agrega, que, a mediados del año 2022, tras tomar conocimiento de manera informal por parte de ciertos funcionarios, principalmente docentes, sobre el hecho de que en la corporación municipal no estarían siendo pagadas las instituciones previsionales y de salud, se le requirió al señor Eduardo Astorga Flores -ex secretario general-, que le rindiera cuentas, formalizara y transparentara la información conocida sobre la materia, lo que nunca ocurrió, procediendo a su desvinculación y a la renuncia de la directora del área de educación, del asesor jurídico y del director de administración y finanzas, este último que se autodespide, provocando mayores gastos. Ante aquello, tanto la dirección de administración y finanzas como la de control de la municipalidad, establecen políticas restrictivas de costos que permiten liberar recursos ascendentes \$499.000.000, \$451.000.000 y \$444.000.000, para los años 2020, 2021 y 2022, que son transferidos a la corporación municipal.

Continúa manifestando que se comenzó a gestionar ante el gobierno central una serie de acciones como la jornada escolar completa, y desde el municipio se hizo un esfuerzo de mantener el pago de los sueldos líquidos de los funcionarios de educación.

Añade, que se han efectuado reuniones con la SEREMI de educación, con la Dirección Provincial de Educación y la Dirección de Educación Pública, las que tuvieron como resultado la suscripción del Convenio de Transición con esta última entidad, lo que permitirá, entre otras cosas, liberar recursos para efectos de concurrir al pago de las cotizaciones previsionales.

Señala, además, que con el objeto obtener cerca de \$400.000.000 -que dejaron de obtener por traslado de comuna de una de las empresas que tributaba anteriormente al año 2020- activaron varias líneas de acción como contar con una nueva ordenanza de áridos, la efectiva aplicación de la cobranza de derechos municipales, ordenamiento de las patentes comerciales, optimizando la gestión de permisos de circulación, y mejorando el trabajo del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Juzgado de Policía Local, e incluso se han realizado modificaciones presupuestarias para generar mayor subvención.

Pese a los argumentos que explican el inicio y mantención del déficit presupuestario que afectó la subvención municipal otorgada a la corporación, dado que las propuestas para generar recursos que permitan solventar el pago de la deuda previsional tendrán efectos en el futuro, se mantiene lo observado.

Siendo ello así, esa entidad corporativa deberá efectuar el pago de las cotizaciones previsionales y de salud adeudadas a los trabajadores de dicha entidad, lo que deberá acreditar a esta Entidad Fiscalizadora a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes se remitirá el presente informe al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para su conocimiento y los fines que en derecho correspondan.

8.b Sobre presentación al concejo municipal de los informes presupuestarios trimestrales

En el preinforme se verificó que la Dirección de Control de la Municipalidad de San José de Maipo remitió al concejo municipal tres informes trimestrales acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario -el primero de ellos acumulado al 30 de junio de 2022, toda vez que el período presupuestario anterior fue cerrado en junio de esa anualidad-, pero estos no incluyeron, en lo que interesa, el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados a través de corporaciones municipales, incumpliendo lo dispuesto en el artículo N° 29 letra d), de la citada ley N° 18.695, que consigna que esa unidad debe, entre otras funciones, colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyos efectos debe emitir los citados informes trimestrales con los antecedentes que allí se estipulan.

Por otra parte, se constató que los mencionados informes fueron remitidos al concejo extemporáneamente, esto es, el 2 de agosto y 12 de octubre, ambos de 2022, y el 13 de abril de 2023, respecto de lo cual, este Organismo de Control, ha señalado, entre otros, en el dictamen N° 30.775, de 2014, que pese a que la ley no ha previsto expresamente un plazo para tal efecto, sí ha manifestado que aquellos son trimestrales -lo que implica que se deba considerar en el reporte toda la información del período pertinente, incluyendo aquella referida al último día de éste-, por lo que la obligación en cuestión debe ser cumplida dentro del término más próximo al vencimiento del correspondiente lapso de tiempo.

El alcalde en su respuesta corrobora lo observado por esta Sede Regional, agregando que solo en la sesión de concejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

municipal N° 40, de 15 de julio de 2023, se aceptó la modificación presupuestaria N° 3, de 2022, con los cálculos y saldos mencionados anteriormente.

En cuanto a que los mencionados informes carecían del detalle del pago y declaración por concepto de cotizaciones previsionales de los servicios incorporados, reitera que la dirección de control del municipio nunca tuvo acceso a tal información de la corporación, y que, en lo sucesivo, será solicitada vía oficio la que será anexada a los futuros informes presupuestarios trimestrales.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de hechos consolidados no susceptible de regularizar, y toda vez que se refiere a una acción futura que aún no ha sido materializada, se mantiene la observación formulada.

La Municipalidad de San José de Maipo deberá, en lo sucesivo, gestionar con las distintas direcciones municipales informantes y con la corporación municipal, los informes trimestrales, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en la corporación, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 29 letra d), de la citada ley N° 18.695, como asimismo, que sean remitidos en un plazo que le permita a la dirección de control de la entidad edilicia, informar al concejo municipal sobre dicha materia.

9 Contrato a honorarios sin definición de mecanismo de verificación

En el preinforme se evidenció que la corporación municipal suscribió 4 contratos por el arriendo del vehículo marca [REDACTED] quien trabaja en esa repartición, cuyo detalle se muestra en la tabla que se presenta a continuación, sin que en aquellos se estableciera los días y horarios en que el vehículo estaría a disposición de la entidad corporativa, como tampoco los medios de verificación que lo acreditaran, indicando solo los programa de salud en los que sería utilizado, sin perjuicio de lo cual durante el año 2020, la directora de salud de la época emitió 12 informes que indicaban la realización de las labores de traslado de personal, 3 ellos sin la respectiva firma.

Ahora bien, la omisión de las tareas y mecanismos de verificación desatiende los principios de eficiencia y eficacia, consignados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, las autoridades y trabajadores de estas corporaciones deben observar, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

Por otra parte, no obstante que el arrendamiento del bien se refiere al de las cosas muebles, conforme al concepto que al respecto contiene el Código Civil, y no al de transporte, que reglamenta el Código de Comercio, esa entidad corporativa suscribió contratos prestación de servicios, por cuyo uso el arrendador presentó boletas de honorarios con giro de "Otras actividades



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

profesionales, científicas y técnicas” según se verifica en el Servicio de Impuestos Internos, situación que no ajusta a lo dispuesto en el artículo 42, número 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que indica que las boletas de honorarios se deben emitir por servicios personales que se prestan en razón de ser contribuyentes liberales de 2° categoría, cuestión que no ocurre en la especie.

Tabla N° 10  
Contratos por arriendo de vehículo de funcionario corporación

Fecha contrato	Vigencia hasta	Programa	Monto mensual \$
1-06-2020	31-12-2020	Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria de atención primaria MAIS	260.000
1-06-2020	30-09-2020	Acompañamiento psicosocial en la atención primaria de salud	415.255
1-09-2020	31-12-2020	Trazabilidad Covid-19	500.000
2-03-2021	31-12-2021	Refuerzo de recursos humanos	509.684

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los contratos suscritos, proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

Además, las situaciones descritas no se ajustan a lo señalado en las precitadas letras d) y h) del artículo 27 de los estatutos de la corporación municipal.

La autoridad comunal en su respuesta señala que se trata de hechos ocurridos en la administración anterior, adjuntando la resolución interna N° 17, de 18 de agosto de 2023, mediante el cual el secretario general instruye el inicio a una “investigación sumaria” y nombra a una fiscal por estos hechos, la que, una vez concluida, se remitirá a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, quien se encuentra investigando hechos denunciados por la actual administración.

Al respecto, considerando que no se indican acciones tendientes a evitar que situaciones como las advertidas ocurran nuevamente y que la investigación interna de la entidad se encuentra en desarrollo, se mantiene lo objetado.

En este tenor, la corporación municipal deberá, en lo sucesivo, incorporar en los contratos que suscriba las medidas necesarias que permitan verificar el cumplimiento de las funciones contratadas, en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, las autoridades y trabajadores de estas corporaciones deben observar, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá informar a esta Sede Regional el resultado del procedimiento investigativo sustanciado a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Validación en terreno

En el preinforme se señaló que, con el objeto de verificar la existencia de los bienes adquiridos con recursos de fondos fijos rendidos en el año 2022, este Organismo de Control realizó una visita en terreno con fecha 19 de junio del 2023, constándose la falta de los siguientes activos.

Tabla N° 11  
Bienes no habidos

Comprobantes de egreso		Factura			
N°	Año	N°	Fecha	Detalle	Cantidad
S/I	2018 (*)	49968	30-12-2020	iPad pro wifi 12gb space gray	2
S/I	2019 (*)			Smart keyboard para iPad	6
27	2017	49969	30-12-2020	iPad pro wifi 12gb space gray	4
27	2018			Samsung A11 64 GB Black	12
1.768	2018	45621	22-04-2020	Huawei p30	1
				impresora Epson	1

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los expedientes de fondos fijos rendidos en el año 2022, proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

(\*) Información proporcionada por el encargado de control, mediante informe contenido en el memorándum N° 6, de 2022.

Consultados al respecto, la señora [REDACTED] encargada de adquisiciones, indicó que se trataron de compras directas que no fueron tramitadas por la Unidad de Adquisiciones, recepcionándose los bienes por orden del señor [REDACTED] ex director de administración y finanzas, sin que fueran ingresados al inventario, procedimientos que no se aviene con lo exigido en la letra c) del acápite de cotizaciones, del capítulo Procedimientos de adquisiciones del documento “Manuales Internos de Procesos Administrativos y de Recursos Humanos”, de 2016, que indica que procede la compra directa con 3 cotizaciones para las sumas superiores de 10 unidades tributarias mensuales, UTM, hecho que no aconteció en el caso analizado.

Enseguida, según manifiesta el señor [REDACTED] de la entidad corporativa, tales bienes se dispusieron en la oficina que mantenían como bodega, desde donde habrían sido sustraídos, atendido lo cual se realizó una denuncia en Carabineros de Chile, el 18 de junio de 2021, caratulada como hurto simple, lo que evidencia que aquellos se mantuvieron 6 meses sin ser distribuidos.

Al respecto, según lo establece el capítulo “Procedimientos Inventario de Bienes” del mencionado manual, la pérdida de cualquier bien del inventario dará origen de inmediato a una “investigación sumaria



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

o sumario administrativo”, según sea su importancia, cuestión que no ocurrió en la especie.

Lo anterior, tampoco se aviene con lo dispuesto en el artículo 21, letra a), en cuanto le corresponde al directorio de la corporación, dirigirla y administrar sus bienes.

La autoridad comunal en su respuesta -respecto a los bienes no habidos-, indica que dicha materia fue incluida en el “sumario administrativo” ordenado mediante la resolución N° 17, de 2023.

Atendido que esa entidad corporativa no se refiere a las acciones derivadas de la denuncia interpuesta u otros mecanismos tendientes a resarcir el daño al patrimonio corporativo, se mantiene lo objetado.

Por anterior, la Corporación Municipal de San José de Maipo deberá, en lo sucesivo, cumplir estrictamente los procedimientos internos establecidos en el documento “Manuales Internos de Procesos Administrativos y de Recursos Humanos”, de 2016, con la finalidad de acreditar la recepción conforme del bien o servicio y evitar que se produzcan extravíos de bienes.

Asimismo, considerando la denuncia interpuesta en Carabineros de Chile, el 18 de junio de 2021, caratulada como hurto simple, a que se hace referencia en la respuesta, se remitirá el presente informe al Ministerio Público, para su conocimiento y los fines que en derecho correspondan.

Además, deberá informar el resultado del proceso investigativo sustanciado por esa entidad corporativa, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

### **III EXAMEN DE CUENTAS**

#### **11. Fondos fijos pendientes de rendición**

En el preinforme se determinó que 8 trabajadores de la corporación municipal, al 31 de diciembre de 2022, mantenían pendientes de rendición la suma de \$79.526.459, verificándose, además, que les fueron entregados nuevos fondos pese a que no habían rendidos los recursos anteriormente otorgados -situación que no tuvo variación a junio de 2023-, según se expone a continuación y cuyo detalle se presenta en el anexo N° 6.

Tabla N° 12  
Fondos fijos pendientes de rendición

Nombre	Monto \$
[REDACTED]	860.000
[REDACTED]	1.800.000
[REDACTED]	2.700.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nombre	Monto \$
[REDACTED]	200.000
[REDACTED]	10.769.000
[REDACTED]	20.040.000
[REDACTED]	28.952.048
[REDACTED]	14.205.411
Total	79.526.459

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes contables proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

Cabe agregar, que 34 comprobantes de egreso mediante los cuales fueron proporcionados los anotados recursos, no fueron habidos por la entidad corporativa, lo que se presenta en el mencionado anexo N° 6.

Las situaciones descritas anteriormente evidencian un incumplimiento al artículo 18 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, que señala, en síntesis, “que no se entregarán nuevos fondos cuando no se hubiese rendido cuenta de la inversión anterior”.

A su turno, el artículo 31 de la citada resolución prevé que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Asimismo, incumple lo previsto en los citados artículos 21, letra a), y 27, letras a), g) y h), de los estatutos.

Además, no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la señalada ley N° 18.575, que obligan a las autoridades y trabajadores de la entidad corporativa a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos (aplica criterio contenido en el dictamen N° E68.317, de 2021, de la Contraloría General).

En otro orden de consideraciones, es pertinente precisar que, de acuerdo con los antecedentes revisados, el señor [REDACTED] desconoce haber recibido los recursos consignados en los comprobantes de egreso N°s 726 y 822, de 31 de agosto y 9 de septiembre, ambos de 2021 por los montos de \$1.000.000 y \$1.700.000, todo lo cual informa al secretario general, don Eduardo Astorga Flores mediante el memorándum N° 5/2022, de 17 de noviembre de 2022.

Enseguida, se verificó que los anotados recursos fueron solicitados a nombre del señor [REDACTED], al ex secretario general, señor Eduardo Astorga Flores, a través de los memorándums N°s 1 y 14, de 29 de agosto de 2021, del entonces director de administración y finanzas, don [REDACTED].





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por su parte, se verificó que los cheques [REDACTED] emitidos para los efectos antes señalados, fueron girados al portador, comprobándose que aquellos fueron cobrados por los señores [REDACTED] [REDACTED] ambos trabajadores de la corporación municipal.

En relación a lo anteriormente expuesto, se debe advertir que, conforme a oficio reservado, de 20 de febrero de 2023, el actual secretario general puso en conocimiento de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, variadas situaciones, entre ellas, la materia analizada, sin que se aportaran detalles al respecto.

La autoridad comunal en su respuesta manifiesta que se efectuó una “investigación sumaria”, adjuntando la resolución N° 5, de 12 de julio de 2023, de la señora Bonnie Márquez Jerez, abogada investigadora, miembro del Directorio de la Corporación Municipal de San José de Maipo, sobreseyendo a los señores [REDACTED] y aplicando la medida de censura a la [REDACTED]

Agrega, que respecto a los otros 5 trabajadores identificados en la tabla N° 12, se solicitó a la unidad de contabilidad que se reitere la solicitud de rendición, y de no ocurrir aquello se iniciará el correspondiente “sumario administrativo o investigación sumaria” a fin de determinar responsabilidades y medidas disciplinarias, así como los montos en caso de no ser rendidos.

Añade, respecto a los 34 comprobantes de egreso no habidos, que se efectuará un sumario administrativo por la pérdida de dichos antecedentes.

Finalmente, manifiesta que se ha instruido por parte de la administración de la corporación la interposición de una querrela contra todos quienes resulten responsables para efectos de que se investigue y sancione a los responsables.

Dado que las acciones administrativas efectuadas y las medidas anunciadas no han permitido recuperar los fondos en cuestión, se mantiene la observación formulada.

Por lo anterior, esa corporación municipal deberá acreditar a esta Entidad de Control la rendición de los fondos debidamente documentados y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, la restitución de los recursos en arcas de la entidad corporativa, por la suma de \$79.526.459, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Además, esa corporación municipal deberá implementar controles tendientes a exigir la presentación oportuna de las rendiciones de cuentas por los fondos fijos entregados al personal en los plazos pertinentes y abstenerse de entregar nuevos fondos cuando se encuentren pendientes de rendir recursos anteriores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.

Asimismo, deberá informar a este Organismo de Control sobre el resultado del proceso investigativo que llevará a cabo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. Beneficios sindicales cuyo pago resulta improcedente

En el preinforme se manifestó que mediante los decretos de pago N°s 994 y 1.825, de 28 de julio y 22 de diciembre, ambos de 2022, la Municipalidad de San José de Maipo transfirió \$60.000.000 y \$24.273.000, respectivamente, en virtud del contrato colectivo de trabajo 2020-2022 correspondientes al pago parcial de la cuota del año 2021 y, de la cuota del período 2020-2022, correspondientemente, según indican los referidos decretos de pago, a subvenciones que fueron autorizadas a través de los decretos exentos N°s 8 y 778, de 3 de enero y 22 de diciembre, de esa misma anualidad, de la entidad edilicia.

Sobre el particular, cabe indicar que la corporación municipal, en enero de 2020 suscribió el contrato colectivo 2020 al 2022 con el Sindicato de la Empresa de la Corporación Municipal de San José de Maipo, por un monto total de \$222.819.999, a pagar anualmente, para cumplir con diversos beneficios, siendo alguno de ellos improcedentes.

En efecto, el anotado convenio dispone en su cláusula sexta que el día del asistente de la educación se celebrará en la fecha que corresponda y será libre el viernes de esa semana, considerándose trabajado para efectos legales, atribución que conforme al ordenamiento jurídico ha entregado en forma privativa a las secretarías regionales ministeriales, SEREMIS, de Educación siendo aquellas las que dispongan suspender o interrumpir las actividades escolares, de conformidad al artículo 8° del decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación.

En consonancia con lo anterior, se advierte que en varias anualidades dichas autoridades han permitido incorporar al calendario escolar conmemoraciones o celebraciones, pero en ningún caso se ha autorizado la suspensión de clases. Por lo anterior, y dado que la aludida corporación se encuentra obligada a cautelar el correcto uso de los fondos provenientes del Estado, no se ajusta a derecho que el aludido día libre sea otorgado y, por ende, remunerado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 77.153, de 2013, de la Contraloría General).

Por su parte, y en armonía con lo anterior, tampoco se ajusta a derecho que con fondos provenientes de la entidad edilicia se haga entrega de un bono de locomoción para los funcionarios de los jardines



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

infantiles -contenida en la cláusula décimo segunda-, pues acorde con la jurisprudencia de la Dirección del Trabajo, contenida, entre otros, en los dictámenes N<sup>os</sup> 2648/203, de 2000 y 592/034, de 2002, la asignación de movilización o locomoción “no corresponden al concepto de remuneración”. Al respecto, cabe precisar que, durante el año 2022, no se efectuaron desembolsos por este concepto.

Asimismo, no corresponde que se remuneren los días adicionales de vacaciones previstos en la cláusula décimo tercera del convenio suscrito con el sindicato, que establece que para los asociados que se desempeñen en los jardines infantiles, además de los feriados legales, se otorgarán cinco días hábiles en tiempo de vacaciones de verano y otros cinco en vacaciones de invierno -jornadas que constituirían días no trabajados-, pues no se comprende como dicho beneficio propendería al funcionamiento y cumplimiento de las finalidades de la aludida corporación (aplica criterio contenido en dictámenes N<sup>os</sup> 28.882, de 1986; 17.153, de 1990; 17.545, de 1991 y 20.978, de 1992, de este Organismo de Control).

Refuerza lo señalado en los párrafos precedentes, lo concluido en el dictamen N<sup>o</sup> 24.218, de 2018, de esta Entidad Fiscalizadora, en orden a que las entidades que reciben subvención municipal pueden pagar remuneraciones con cargo a los fondos que por tal concepto reciben, y no otros emolumentos, en la medida que la referida subvención la otorgue el municipio en términos amplios, esto es, para el funcionamiento y cumplimiento de las finalidades de la aludida corporación.

En ese contexto, además de los ya mencionados beneficios, el referido convenio contiene otras estipulaciones, que no constituyen remuneraciones, y/o cuyos gastos no se condicen con la finalidad o funcionamiento de la mencionada corporación, cuyo detalle se presenta en la tabla.

**Tabla N<sup>o</sup> 13**  
**Beneficios sindicales**

Cláusula	Materia	Monto \$
Quinta	En los meses de mayo la corporación entregará \$4.000.000 al sindicato para la celebración de su aniversario, la que se realizará un jueves de junio, y el día viernes será libre y será considerado trabajado para todos los efectos legales.	1.000.000
Sexta	Día del asistente de la educación, otorgándose libre el día viernes de esa semana. (*)	3.714.108
octava	Se estipula que se pagará un bono por el día del trabajador, por \$4.680.000	4.680.000
Novena	Establece un monto total de \$2.500.000, distribuidos en un bono de \$500.000 y otro de \$300.000 para los familiares de los asociados, en el caso de muerte del trabajador, y de la cónyuge, conviviente, hijos, papá o mamá, respectivamente.	2.100.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cláusula	Materia	Monto \$
Décimo primera	La corporación entregará a la directiva del sindicato \$5.460.000 en diciembre de cada año, a fin de hacer entrega de una canasta familiar a los trabajadores	35.293.000
Séptima	Define un monto de \$10.920.000, por concepto de aguinaldos de fiestas y navidad.	
Décima tercera	Los trabajadores que se desempeñen en los jardines infantiles tendrán derecho a días adicionales de vacaciones	5.066.262
Total		51.853.370

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del contrato colectivo 2020 al 2022 con el Sindicato de la Empresa de la Corporación Municipal de San José de Maipo, proporcionado por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

(\*): Cálculo realizado por esta Sede Regional, a partir de la información contenida en los libros de remuneraciones del año 2022, proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

Además, lo expuesto no se aviene con lo dispuesto en los artículos 21, letra a), y 27 letras a), g) y h), de los estatutos de la entidad.

El alcalde en su respuesta informa que, recabada la información por parte de la actual administración, el citado día del asistente, si bien se consignó como día libre para dichos trabajadores, este acuerdo no implica en ningún caso la suspensión de las actividades escolares.

Lo anterior, puesto que solo los asistentes de la educación pertenecientes al sindicato de asistentes son quienes gozan de tal beneficio, por lo que las clases se han desarrollado hasta el momento de manera normal en esa fecha, sin que esto signifique perjuicio alguno para los estudiantes, puesto que, por ética de los mismos trabajadores, éstos dejan sus funciones debidamente abarcadas los días anteriores a fin de no generar interrupciones en ese día.

Añade, que lo mismo acontece respecto de las demás conmemoraciones o celebraciones, de las cuales ninguna significa la suspensión de las clases, y en ningún caso se han interrumpido sin las autorizaciones de la SEREMI de Educación, de lo que da cuenta el certificado emitido por el Departamento de Educación de la Corporación Municipal de San José de Maipo, y que puede ser corroborado posteriormente a través de los libros de clases de la totalidad de las escuelas administradas por la corporación municipal de esa comuna.

En cuanto del bono de locomoción para las funcionarias de jardines infantiles, agrega que no constituyen remuneración y no son imponibles ni reajustables, y como administración actual supone que su pago se debe a que la comuna es fronteriza con problemática de conectividad.

Finalmente, señala que iniciará conversaciones con el sindicato para tratar dichas situaciones, algunas de las cuales, como días libres y bonos de locomoción, han sido presentados como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

derechos adquiridos por los trabajadores, ya que se han otorgado por más de 3 años consecutivos, por lo que solicita un pronunciamiento respecto de la diferencia en la utilización de los fondos en el sector público, y de cómo la premisa respecto de la administración pública es no persistir en el error cuando este ha sido detectado, a diferencia de las entidades privadas, en que la falta de pronunciamiento del empleador hace presumir que concede un derecho que posteriormente se reconoce por la legislación laboral como legítimo.

Sin perjuicio de las explicaciones expuestas por la jefatura comunal, las que no desvirtúan lo objetado, se mantiene lo observado.

En este sentido, cumple con aclarar que acorde con el criterio contenido en los dictámenes N<sup>os</sup> 62.935, de 2016, y 29.617, de 2018, entre otros, de este origen, las estipulaciones convencionales que autoriza la legislación laboral como expresión del principio de autonomía de la voluntad dentro de las relaciones laborales privadas regidas por el Código del Trabajo, conllevan, necesariamente, una libertad de disposición patrimonial de la cual carecen quienes administran recursos públicos, como ocurre en el caso que se analiza.

En consecuencia, en lo sucesivo, es decir, en los convenios que la Corporación Municipal de San José de Maipo firme con el Sindicato de la Empresa de la Corporación Municipal de San José de Maipo, posteriores al del período 2020-2022, no se deberán prever beneficios para los trabajadores que no constituyan remuneración y/o que no se condigan con la finalidad o funcionamiento de la mencionada corporación, acorde con el criterio contenido en los citados dictámenes N<sup>os</sup> 62.935, de 2016, y 29.617, de 2018, entre otros, de este origen.

13. Fondos fijos rendidos sin acreditar, por recursos entregados en el año 2022

En el preinforme se advirtió que la entidad corporativa señaló que no fueron habidos 21 comprobantes de traspasos, mediante los cuales debieron ser rendidos los fondos fijos otorgados durante el año 2022, a 8 trabajadores de esa corporación, por la suma de \$11.200.000, tal como se expone a continuación, y cuyo detalle se presenta en el anexo N° 7.

Tabla N° 14  
Gastos por fondos fijos entregados en el año 2022, sin acreditar

Nombre	Cantidad de fondos fijos entregados	Monto gastado sin acreditar \$
[REDACTED]	1	400.000
[REDACTED]	1	1.700.000
[REDACTED]	2	400.000
[REDACTED]	6	3.800.000
[REDACTED]	3	1.000.000
[REDACTED]	1	400.000
[REDACTED]	1	500.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Nombre	Cantidad de fondos fijos entregados	Monto gastado sin acreditar \$
[REDACTED]	2	3.000.000
<b>Total</b>	21	11.200.000

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egreso proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

La situación descrita incumple lo señalado en el artículo 2°, letra c), de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que establece que los comprobantes de egreso deben contar con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

De igual manera, no se aviene con lo dispuesto en los artículos 21, letra a), y 27 letras a), g), y h), de los estatutos de la entidad, ya mencionados, en orden a que al directorio le corresponde dirigir la corporación y administrar sus bienes de la corporación y, que y al secretario general le asiste el deber, en lo que interesa, de dirigir las labores de carácter económico y administrativo de la entidad corporativa; controlar los fondos, títulos y valores de la corporación; y, controlar los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación, respectivamente.

Asimismo, no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la señalada ley N° 18.575, que obliga a las autoridades y trabajadores de la entidad corporativa a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos (aplica criterio contenido en el dictamen N° E68.317, de 2021 de la Contraloría General).

La autoridad comunal en su respuesta corrobora lo observado por esta Sede Regional, señalando que no se encontraron los antecedentes originales necesarios para poder acreditar los gastos de los fondos entregados a los funcionarios identificados en la tabla N° 14, por lo que se instruyó al departamento de contabilidad la aclaración respecto de aquello, y, en el caso que no fueran habidos, se iniciará un sumario administrativo.

Además, anexa la aludida resolución N° 5, de 2023, que informa el cierre de la investigación sumaria, con el sobreseimiento para dos trabajadores, censura para otra y formula cargos e inicia un sumario administrativo para [REDACTED]

Considerando que no se presentaron los antecedentes que respalden los desembolsos efectuados con los fondos a rendir, se mantiene la observación.

En este tenor, esa corporación municipal deberá acreditar a esta Entidad de Control la rendición de los fondos otorgados a los funcionarios identificados en la tabla N° 14, con la documentación de respaldo original, o, en su defecto, previa audiencia de los interesados, comprobar el reintegro en arcas de la entidad corporativa de los \$11.200.000, en el plazo de 30



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

Asimismo, esa entidad corporativa deberá informar sobre el resultado del proceso investigativo anunciado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

De igual manera esa entidad corporativa deberá implementar procedimientos y controles necesarios que permitan el adecuado resguardo de los documentos contables y sus respectivos sustentos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, letra a), y 27 letras a), g), y h), de sus estatutos.

14. Gastos insuficientemente acreditados por fondos fijos

14.a Gastos insuficientemente acreditados por servicios generales de fondos entregados en años anteriores

En el preinforme se verificó que los gastos rendidos durante el año 2022 por [REDACTED] por fondos fijos otorgados entre los años 2017 y 2018 -que se presentan en la siguiente tabla-, no cuentan con la documentación de respaldo pertinente que acredite la efectiva realización de las tareas encomendadas, tales como, identificación del lugar donde se realizarían las labores de construcción; identificación del vehículo e infraestructura rural al que se le habría efectuado mantención; nómina del personal capacitado y lugar en que aquella se realizaría; y el documento de ingreso de los bienes adquiridos y la recepción conforme de los bienes y servicios adquiridos.

Cabe precisar, además, que requeridos los respectivos comprobantes de egreso con los que se le otorgaron los recursos al [REDACTED] estos no fueron proporcionados, toda vez que se certificó que aquellos no fueron encontrados.

Tabla N° 15  
Gastos de servicios generales insuficientemente acreditados

Año de entrega fondo fijo	Traspaso		Factura		Detalle rendición	Total \$
	N°	Fecha	N°	Fecha		
2018	891	4-10-2022	4.347	18-12-2020	Materiales de construcción	50.000
			2.014	14-12-2019	batería	35.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Año de entrega fondo fijo	Traspaso		Factura		Detalle rendición	Total \$
	N°	Fecha	N°	Fecha		
2017			184	11-01-2019	Mantenición bus	2.300.000
2018	924	21-10-2022	799108	23-04-2020	Materiales de construcción	50.100
2018			122	2-01-2020	Mantenición general de infraestructura rural	4.760.000
2018	925	21-10-2022	119	3-01-2020	Capacitación MAIS	2.500.000
2018			565051066	13-04-2021	Mantenición en infraestructura	41.870
Total						9.736.970

Fuente de información: elaboración propia sobre la base de la información contenida en los expedientes de fondos fijos proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

Al respecto se reitera que la situación expuesta no se ajusta a lo previsto en el artículo 2°, letra c), de la aludida resolución N° 30, de 2015, ni se aviene a lo previsto en los mencionados artículos 21, letra a), y 27 letras a), g) y h), de los estatutos.

El alcalde en su respuesta señala que se actualizarán los manuales de los procesos administrativos que rigen este tipo de situaciones, estableciendo todos los protocolos necesarios.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, se instruyó un “sumario administrativo” a fin de establecer las responsabilidades y las medidas reparatorias o disciplinarias pertinentes, adjuntando la citada resolución interna N° 17, de 2023, de la corporación municipal.

Al respecto, toda vez que las medidas arbitradas tendrán su efecto en el futuro y dado que no se remiten antecedentes que permitan comprobar la ejecución de las actividades cuyos gastos se rindieron, como tampoco los comprobantes por medio de los que se le otorgaron los fondos a rendir al [REDACTED] se mantiene la observación.

Siendo ello así, esa entidad corporativa, deberá acreditar a este Organismo de Control el reintegro en arcas de la corporación municipal, de la suma de \$9.736.970, dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

De igual manera, deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, el resultado del proceso investigativo sustanciado por esa entidad corporativa, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, deberá implementar controles tendientes a exigir la presentación de las rendiciones de cuentas por los fondos fijos entregados al personal en los plazos pertinentes y con la debida documentación de respaldo de los gastos rendidos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.

**14.b Gastos de combustible, estacionamiento y peajes**

En el preinforme se señaló que, de la revisión a la rendición de los fondos fijos, se constató que los gastos por combustible, peajes y estacionamientos, que seguidamente se presentan, no contaban con el debido sustento, toda vez que no existen respaldos que indiquen los kilómetros recorridos o destinos institucionales, para efectos de relacionarlos con el cumplimiento de las labores propias de esa entidad corporativa. El detalle se presenta en el anexo N° 8.

Tabla N° 16

Gastos en combustible, estacionamientos y peajes insuficientemente acreditados

Concepto	Monto \$
Combustible	1.073.904
Estacionamiento	71.474
Peajes	4.000
Total	1.149.378

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en los comprobantes de egreso y expedientes de rendición, proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto el artículo 21, letra a), y 27 letras a), g), y h), de los estatutos. Asimismo, vulnera lo consignado en los artículos 25 en cuanto a que al tesorero de la corporación le corresponde supervigilar las finanzas de esta con arreglo a los acuerdos de directorio.

Asimismo, la anotada falta de documentación trasgrede lo establecido en el aludido artículo 2°, letra c), de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

El alcalde en su respuesta manifiesta que en el manual de procedimientos administrativos, contables y financieros que está en actualización, se incluirá un acápite que establezca claramente los detalles que deben ser entregados a la hora de rendir gastos referentes a transporte del personal para ejecutar la realización de tareas administrativas propias del cargo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Al respecto, se mantiene lo observado en atención que no se adjuntan nuevos antecedentes que sustentaran el gasto rendido.

La corporación municipal deberá remitir los antecedentes que comprueben que el gasto rendido se relaciona con el cumplimiento de las labores propias de esa entidad corporativa o, en su defecto, previa audiencia de los interesados, el reintegro en arcas de la entidad corporativa, de la suma de \$1.149.378, debiendo informar a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

Además, deberá implementar controles tendientes a exigir la debida documentación de respaldo de los gastos rendidos por los empleados de la entidad corporativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.

#### 14.c Gastos en alimentación y artículos florales

En el preinforme se comprobó que los desembolsos que se exponen en la siguiente tabla, por la suma de \$436.301, no se encuentran justificados con la documentación que avale que aquellas corresponden a actividades propias de la función de esa corporación, el detalle se presenta en el anexo N° 9.

Tabla N° 17  
Gastos en alimentación y artículos florales insuficientemente acreditados

Nombre	Egreso		Concepto	Monto rendido \$
	N°	Fecha		
████████████████████	390	21-04-2022	Flores, alimentación	133.624
████████████████████	114	15-02-2022	Flores	28.000
████████████████████	195	7-03-2022	Coctelería (*)	274.677
Total				436.301

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los expedientes de rendición de fondos fijos, proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

(\*): se acompañan otros documentos, sin embargo, son ilegibles.

La falta de documentación que acredite el efectivo gasto se contrapone a lo dispuesto en el mencionado artículo 2°, letra c) de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

De igual manera, se contrapone a lo señalado en los artículos 21, letra a), y 27 letras a), g) y h), de los estatutos, ya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

citados; y se opone a los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ya mencionada ley N° 18.575.

El alcalde en su respuesta indica que los desembolsos mencionados corresponden a gastos de representación y que serán incluidos en la actualización del citado manual.

Considerando que en la respuesta no se adjuntan antecedentes que justifiquen que se trata de actividades propias de la corporación, se mantiene lo observado.

Por lo anterior, esa corporación municipal deberá remitir los documentos que acrediten que los gastos indicados en la tabla N° 17 corresponden a labores propias de la corporación, o, en caso contrario, previa audiencia de los interesados, deberá acreditar el reintegro en arcas de la entidad corporativa, de la cifra de \$436.301, informando de ello a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

De igual manera, esa entidad corporativa, deberá implementar controles tendientes a exigir la debida documentación de respaldo de los gastos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.

15. Gastos sin acreditar por arriendo de vehículos

En el preinforme se indicó que la entidad corporativa señaló que no fueron habidos 6 comprobantes de egreso y sus respaldos por los pagos efectuados entre diciembre de 2020 y junio de 2021, de los contratos suscritos con [REDACTED] ya citado, por los programas "Acompañamiento psicosocial en la atención primaria de salud", "Refuerzo de recursos humanos", y "Trazabilidad Covid-19", por la suma total de \$2.953.991, según se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 18  
Comprobantes de pago no habidos

Comprobante de egreso		Boleta honorarios	
N°	Fecha	N°	Monto \$
1.814	31-12-2020	32	500.000
1.815	31-12-2020	33	415.255
194	31-03-2021	34	509.684



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Comprobante de egreso		Boleta honorarios	
N°	Fecha	N°	Monto \$
217	31-04-2021	35	509.684
361	31-05-2021	36	509.684
448	30-06-2021	37	509.684
Total			2.953.991

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en archivos extracontables por fondos entregado al personal, proporcionado por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

Lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 21, letra a), y 27 letras a), g) y h), del estatuto, anteriormente mencionado.

Asimismo, la falta de documentación que permita verificar el gasto se contrapone a lo dispuesto en el referido artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

El alcalde en su respuesta señala que este tema será abordado en el “sumario administrativo” ordenado mediante resolución interna N° 17, de 2023, agregando que la administración comunal ha instruido presentar una querrela contra todos los que resulten responsables.

Por lo anterior, esa corporación municipal deberá remitir los comprobantes de egreso y sus correspondientes respaldos, o, en caso contrario, previa audiencia de los interesados, acreditar el reintegro en arcas de la entidad corporativa, del monto de \$2.953.991, informando de ello a este Organismo de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

Además, deberá informar sobre el resultado del proceso investigativo sustanciado por esa corporación, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, esa entidad corporativa deberá implementar los procedimientos y controles necesarios que permitan el adecuado resguardo de los documentos contables y sus respectivos sustentos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, letra a), y 27 letras a), g), y h), de los estatutos de la entidad corporativa.

16. Sobre pagos de intereses, multas, reajustes y gastos de cobranzas por atraso en el pago de cotizaciones previsionales y de salud

En el preinforme se indicó que, a partir de la revisión a las rendiciones de fondos fijos entregados a los trabajadores de la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

corporación municipal durante el año 2022, se determinó el pago de intereses, multas, reajustes y gastos de cobranzas por el retraso en el pago de cotizaciones previsionales, por un total de \$1.310.813, cuyo detalle consta en la siguiente tabla.

Tabla N° 19  
Intereses, reajustes, multas y gastos de cobranzas

Egreso		Traspaso		Concepto			
N°	Fecha	N°	Fecha	Intereses \$	Reajustes \$	Multas \$	Cobranza \$
114	15-02-2022	327	26-04-2022	108.937	24.641	0	275.662
176	3-03-2022	154	9-03-2022	96.161	0	0	0
154	3-03-2022	138-137	10-03-2022	0	0	0	89.328
201	14-03-2022	163	16-03-2022	9.504	4.605	1.901	18.355
382	8-04-2022	636	18-07-2022	138.586	53.693	27.720	0
1.251	9-11-2022	1.103	12-12-2022	115.737	13.183	0	53.375
1.435	11-11-2022	1.109	14-12-2022	221.621	57.804	0	0
Total				690.546	153.926	29.621	436.720

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los expedientes de rendición de fondos fijos proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

Sobre el particular, cabe señalar que el pago fuera de plazo de las cotizaciones de salud, no se ajusta a lo manifestado en los incisos primero y segundo del artículo 186 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, el cual establece que las cotizaciones que no se paguen oportunamente por el empleador, la entidad encargada del pago de la pensión, el trabajador independiente o el imponente voluntario, se reajustarán entre el último día del plazo en que debió efectuarse el pago y el día en que efectivamente se realice.

Enseguida, lo dispuesto en el artículo 19, inciso primero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, que establece que las cotizaciones deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según corresponda, en la Administradora de Fondos de Pensiones, AFP, a que se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquellas, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo.

En este orden de ideas, resulta pertinente recordar el criterio de la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 81.868, de 2013 y 1323, de 2018 y, de la Contraloría General de la República, conforme al cual el entero tardío de las cotizaciones previsionales en un tiempo que excede el plazo ya indicado, implica la infracción a un deber normativo que trae como consecuencia un detrimento del patrimonio público, que puede y debe ser resarcido mediante la instrucción del respectivo juicio de cuentas, toda vez que en casos como el de la especie, se debe asumir mayores costos que no le son propios, tales como los reajustes, intereses, multas y, eventualmente, las costas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

la causa derivadas de las cobranzas judiciales que pudiera realizar la Administradora de Fondos de Pensiones respectiva.

En síntesis, los hechos descritos no se ajustan a lo normado en los referidos preceptos legales, por cuanto los mencionados pagos se efectuaron de forma extemporánea.

Asimismo, el hecho descrito no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 21, letra a), y 27 letras a), g) y h), de los estatutos, anteriormente mencionados.

El alcalde en su respuesta señala que la actual situación financiera de la corporación solo le permite cubrir sueldos líquidos e insumos muy básicos para aprovisionar los establecimientos, siendo imposible evitar las sanciones que le aplican las entidades recaudadoras de dichos fondos por el retraso existente.

Además, reitera que se ha solicitado a la Subsecretaría de Educación que los fondos retenidos de las subvenciones a razón del no pago de cotizaciones previsionales sean destinados directamente por el organismo al pago de dichas deudas a fin de amortizarlas.

Pese a las explicaciones proporcionadas por la autoridad comunal y la medida anunciada que no desvirtúan lo objetado, se mantiene la observación.

Por lo anterior, esa corporación municipal deberá adoptar las medidas necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, la recuperación efectiva de la suma de \$1.310.813 respecto de quienes resultaren responsables del respectivo retraso en el pago de las cotizaciones previsionales, e informar de ello a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tal acción, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

Por otra parte, deberá arbitrar medidas oportunas tendientes a efectuar los pagos de las cotizaciones previsionales en los plazos establecidos en la normativa que regula la materia, a objeto de evitar el pago de intereses, multas, reajustes y gastos de cobranza, dado cumplimiento previsto en los artículos 21, letra a), y 27 letras a), g) y h), de los estatutos.

17. Gastos imputados a fondo fijo rendidos en dos ocasiones

En el preinforme se determinó la existencia de gastos duplicados en las rendiciones que sustentan los comprobantes de traspaso N°s 535 y 1.103, de 16 de junio y 12 de diciembre, ambos de 2022, presentadas por la señora [REDACTED] y el señor [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En efecto, en el primer caso, la señora [REDACTED] incluyó la boleta N° 91135167, de 28 de abril de 2022, de la empresa Dimeiggs S.A. pagado con efectivo y débito; y el comprobante de pago de esa compra, efectuado parcialmente a través de tarjeta de débito, por el monto de \$9.340.

Enseguida, el señor [REDACTED] rindió la boleta N° 159503, de 15 de noviembre de 2022, de la empresa ORPRO S.A. Servicios y Asesorías Profesionales, y el comprobante de caja N° 165608, la suma de \$53.375, cifra que se encuentra incorporada en la citada boleta.

Lo expuesto, no se aviene con dispuesto en el artículo 21, letra a), y, las letras a), g) y h), del aludido del artículo 27, como tampoco, con los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ya mencionada ley N° 18.575.

Por lo tanto, conforme a lo expresado, se observa la suma de \$62.715, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

El alcalde en su respuesta indica que la señora [REDACTED] ya no trabaja en la corporación, sin embargo, se habrían comunicado con ella para que regularice la situación, Luego, en cuanto al señor [REDACTED] señala que se produjo un error involuntario al rendir, remitiendo el comprobante de depósito por \$53.375, realizado el día 23 de agosto de 2023.

Atendido lo expuesto, se mantiene la observación respecto del monto adeudado por la señora [REDACTED] y se subsana respecto del señor [REDACTED]

En virtud de lo anterior, la corporación municipal deberá acreditar a esta Entidad de Control el reintegro en arcas de la entidad corporativa, del monto ascendente a \$9.340, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional evaluará formular el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

Asimismo, deberá adoptar las medidas tendientes a disponer de controles que eviten la presentación de valores duplicados, en armonía con lo dispuesto en los artículos 21, letra a), y 27, letras a), g) y h), de sus estatutos.

18. Gastos improcedentes de fondos fijos entregados en años anteriores

En el preinforme se señaló que, de la revisión del fondo fijo presentado por el [REDACTED] cuyo sustento se contiene en el comprobante de traspaso N° 891, de 4 de octubre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

2022, por los recursos entregados mediante comprobante de egreso N° 312, de 3 de diciembre de 2018, se comprobó que se rindió como gasto la nota de crédito N° 3.312, de 14 de julio de 2020, por \$30.620, emitida por Ferretería y Materiales de Construcción Comercio Ltda. Lo que no procede por cuanto dicho documento representa una rebaja en el valor de la factura N° 52856, de 14 de julio de 2020.

Lo expuesto incumple lo señalado en el artículo 2° de la resolución N° 30 de 2015, de esta Entidad de Control, ya citado, y no se ajusta a lo previsto en el artículo 21, letra a), y las letras a), g) y h), del citado artículo 27, de los estatutos, como tampoco, con los principios de eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3° y 5° de la ya mencionada ley N° 18.575.

La autoridad comunal en su respuesta señala que el trabajador involucrado comunicó que se debió a un error involuntario, adjuntando el correspondiente comprobante de depósito del día 23 de agosto de 2023, por la suma de \$30.620, antecedentes que, una vez analizados, permiten subsanar lo observado.

19. Fondos fijos de años anteriores, rendidos en el año 2022

En el preinforme se comprobó que los fondos fijos entregados al citado [REDACTED] fueron rendidos durante el año 2022, según consta en los memorándums que emitió, pese a que los recursos le fueron otorgados en el período comprendido entre los años 2017 a 2021, tal como se expone en la siguiente tabla.

Tabla N° 20  
Fondos fijos de años anteriores rendidos en 2022

Según memorándum					Monto rendido \$
N°	Fecha	Fecha de entrega	Fondo fijo \$	Fecha de rendición	
14	1-03-2022	24-10-2018	925.000	4-10-2022	4.593.069
14	1-03-2022	21-11-2018	980.000		
14	1-03-2022	21-11-2018	850.000		
14	1-03-2022	12-07-2019	130.000		
14	1-03-2022	18-11-2020	1.600.000		
11	1-03-2022	17-01-2018	3.000.000	4-10-2022	7.588.092
11	1-03-2022	28-02-2018	2.700.000		.
11	1-03-2022	28-02-2018	2.000.000		
13	1-03-2022	29-09-2018	780.000	5-10-2022	788.149
29	3-10-2022	6-10-2017	1.400.000	21-10-2022	3.350.100
29	3-10-2022	4-05-2018	409.496	21-10-2022	
29	3-10-2022	29-12-2017	500.000	21-10-2022	
29	3-10-2022	6-12-2017	268.400	21-10-2022	
29	3-10-2022	30-06-2020	770.000	21-10-2022	
30	3-10-2022	29-11-2018	6.800.000	21-10-2022	9.801.879





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Según memorándum					Monto rendido \$
N°	Fecha	Fecha de entrega	Fondo fijo \$	Fecha de rendición	
30	3-10-2022	31-12-2018	3.000.000	21-10-2022	26.236.909
Total			26.112.896		

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los expedientes de rendición de fondos fijos que sustentan los comprobantes de traspasos, proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

Enseguida, se comprobó que la documentación de respaldo de los gastos rendidos, correspondían a facturas y boletas posteriores al año en que fueron asignados los recursos y anteriores a la presentación de la rendición, tal como se observa a continuación.

**Tabla N° 21**  
**Fechas de respaldos de rendición**

Memorándum			Documento de respaldo			
N°	Fecha de entrega de fondo fijo	Monto total rendido \$	N°	Fecha	Condición de venta	Monto \$
14	24-10-2018	4.593.069	49968	30-12-2020	Cheque	4.593.069
	21-11-2018					
	21-11-2018					
	12-07-2019					
	18-11-2020					
11	17-01-2018	7.703.712	49969	30-12-2020	Cheque	7.588.092
	28-02-2018		2014	14-12-2019	Contado	35.000
	28-02-2018		4347	18-12-2020	Contado	50.000
			3312	14-07-2020	S/I	30.620
13	29-09-2018	788.149	40621	22-04-2020	Cheque	558.159
			Boletas combustible	Noviembre y diciembre de 2018	Contado	230.000
29	6-10-2017	3.350.100	184	11-01-2019	Contado	2.300.000
			1	5-10-2020	Crédito	1.000.000
	4-05-2018		799108	3-07-2020	Contado	50.100
	29-12-2017					
	6-12-2017					
30-06-2020						
30	29-11-2018	9.801.870	122	2-01-2020	Crédito	4.760.000
			2	5-10-2020	Crédito	2.500.000
	31-12-2018		119	3-01-2020	Crédito	2.500.000
			565051066	13-04-2021	Contado	41.870
Total						26.237.409

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes contables y los expedientes de rendiciones proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

(\*): Nota de crédito.

Luego, es pertinente señalar, que no existe certeza de los montos entregados, toda vez que no fueron habidos los respectivos comprobantes contables con su documentación de sustento -a excepción de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

valores indicados en el citado memorándum N° 11, de 2022-, según quedó de manifiesto en correo remitido por el encargado de control.

Siendo ello así, es dable observar que retener los recursos por períodos prolongados, como es el caso, denota la falta de control sobre los mismos, lo que se opone a lo previsto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015; los artículos 21, letra a) y 27, letras a), g) y h), de los estatutos, a los principios de eficacia y eficiencia, consignados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, todos ellos ya citados; como asimismo, al principio de celeridad contemplado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado (aplica dictamen E160.316, de 2021, de la Contraloría General).

El alcalde en su respuesta señala que la unidad de control de la corporación solicitó la regularización de las rendiciones mediante correo electrónico de 15 de noviembre de 2022, dirigido al secretario general de esa época, señor Eduardo Astorga Flores.

Añade, que dado que se trata de hechos ocurridos en una administración donde todos los directores se encuentran desvinculados, la actual administración incluirá estos hechos dentro de la “investigación sumaria” a fin de establecer las responsabilidades y tomar medidas, de acuerdo, a lo que la normativa laboral lo permita debido al plazo transcurrido, debiendo hacer presente que respecto del [REDACTED] esa entidad corporativa determinó mayores monto pendientes de rendir de alrededor de \$65.000.000, por duplicidad de documentos tributarios.

Agrega, que ya se habían implementado las medidas de regular los fondos fijos y no entregarlos sino en casos de extrema necesidad y con la obligación de ser rendidos en tiempo y forma, lo cual se consignará tanto en los reglamentos internos como en los manuales.

Considerando que se trata de hechos consolidados y que no se acredita la implementación de las medidas anunciadas, se mantiene lo observado.

Por lo anterior, esa entidad corporativa deberá implementar controles tendientes a exigir la presentación oportuna de las rendiciones cuentas por los fondos fijos entregados al personal en los plazos pertinentes y con la debida documentación de respaldo y abstenerse de entregar nuevos fondos cuando se encuentren endientes de rendir recursos anteriores, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2°, letra c), y 18, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría.

Ahora bien, atendido que se desconoce el monto total entregado al [REDACTED] y el eventual mayor monto adeudado por duplicidad de documentos tributarios, es que esta Sede Regional remitirá el presente informe al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para su conocimiento y los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

#### IV OTRAS OBSERVACIONES

20. Sobre omisión de presentar rendiciones de cuentas

20.a Fondos pendientes de rendición al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente

En el preinforme, se señaló que, según la información proporcionada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, se constató que la entidad corporativa efectuó las rendiciones de cuentas de 22 programas de salud, faltando por rendir la suma de \$252.819.821, de los \$455.345.951 que esa entidad de salud transfirió durante el año 2022, monto que difiere de lo informado por la corporación municipal, toda vez que según sus reportes se encuentra pendiente la rendición \$304.545.682. El detalle se muestra en el anexo N° 10.

Sobre el particular, cabe señalar que la entidad corporativa no ha dado cumplimiento íntegro a lo dispuesto en el artículo 27 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, en cuanto a que no ha efectuado la totalidad de las rendiciones, de acuerdo lo indicado en los actos administrativos que otorgaron los recursos.

Por su parte, las inconsistencias advertidas denotan una falta a los principios de eficacia y eficiencia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

El alcalde en su respuesta señala que, durante el año 2023, personal de recursos humanos del área de salud de la corporación asumió la tarea de realizar la rendición del año 2022, y que existiría un saldo por rendir de \$18.490.451.

Asimismo, informa que está a la espera de la revisión y respuesta del servicio, ocasión en la que realizará la devolución correspondiente a los recursos no rendidos.

Al respecto, cabe señalar que se mantiene lo observado mientras no se acredite la revisión de las rendiciones por el citado servicio de salud.

Por lo tanto, la corporación municipal deberá acreditar documentadamente la rendición de la totalidad de los fondos otorgados por el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, o en su defecto, proceder a la restitución de ellos a ese organismo, en virtud del artículo 27 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, informando de aquello a este Organismo de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

20.b Rendiciones pendientes a la SEREMI de Salud Región Metropolitana

En el preinforme se constató que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, SEREMI de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Salud RM, durante el año 2022 transfirió \$31.281.120, por el programa Testeo, Trazabilidad y Aislamientos en la Atención Primaria de Salud, a la Municipalidad de San José de Maipo, la que a su vez lo traspasó a la citada corporación.

Al respecto, el jefe de unidad de auditoría interna de la aludida SEREMI manifiesta en correo electrónico de 12 de junio de 2023, que esa entidad corporativa rindió solo \$14.265.062, en noviembre de 2022, de los cuales se aprobaron \$6.087.076, atendido lo cual esa secretaría regional requirió la restitución de \$25.194.044, cuestión que, a mayo de 2023, no había ocurrido según tabla adjunta.

**Tabla N° 22  
Saldos pendientes de restitución**

N° Resolución	Fecha Resolución	Monto transferido \$	Monto rendido a SEREMI \$	Monto aprobado \$	Saldo pendiente de reintegro \$
240	29-04-2022	10.427.040	14.265.062	6.087.076	25.194.044
1086	30-11-2022	20.854.080			

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la SEREMI de Salud Región Metropolitana.

Lo anterior, implica una contravención al referido artículo 27, letra a), de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que establece que la rendición deberá efectuarse en los plazos que allí se indican.

La situación anotada denota una trasgresión a los principios de eficacia y eficiencia consagrados en los citados artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

El alcalde en su respuesta menciona que se comunicará con el referente del programa mencionado, para solicitar prórroga del plazo y enviar la rendición de recursos o hacer la devolución del saldo no rendido.

Atendido que aún no se ha efectuado la rendición o restitución de los recursos pendientes presentar a la citada SEREMI de salud, se mantiene lo objetado.

Siendo ello así, esa corporación municipal deberá acreditar documentalmente a esta Entidad Fiscalizadora la rendición de la totalidad de los fondos otorgados por la SEREMI de Salud Región Metropolitana, ascendentes a \$25.194.044, o en su defecto proceder a restituir de ellos a ese organismo, en virtud del artículo 27, letra a), de la mencionada resolución N° 30, de 2015, informando de aquello a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

20.c Rendición parcial de la corporación municipal a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI

En el preinforme se mencionó que, de acuerdo con los antecedentes remitidos por la JUNJI, ese organismo entregó aportes a la corporación municipal durante el año 2022, por la suma de \$488.610.084, respecto de los cuales se encuentra pendiente de rendición el monto \$91.904.035, de acuerdo a la información consignada en el ordinario N° 015/511, de 16 de febrero de 2023, del director regional metropolitano de esa entidad.

Tal incumplimiento, transgrede lo establecido en el acápite denominado Rendición de cuentas, del Manual del Programa de Transferencia de Fondos del año 2019, de la JUNJI, el cual señala que el proceso de rendición de cuentas se realizará en base a instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República, a través de la aludida resolución N° 30, de 2015, en cuanto a que el plazo será hasta el día catorce de cada mes, o el día hábil siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, por los fondos transferidos en el mes anterior, por cada jardín infantil, en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas.

El alcalde en su respuesta manifiesta que la corporación pudo demostrar a la JUNJI gastos por \$33.240.820, quedando \$58.663.215 por restituir.

Añade, que estableció un convenio de pago con esa entidad, donde se determinó un pago mensual de 23 cuotas por \$2.341.857 y una última de \$2.341.871. Además, señala que reintegró \$2.458.663 en agosto de 2023, remitiendo el comprobante respectivo.

Considerando que en la respuesta se ratifica lo objetado, lo cual está en vías de regularización, se mantiene lo observado.

Por lo anterior, esa corporación municipal deberá remitir el convenio suscrito con la JUNJI y acreditar los pagos que correspondan a la fecha, debiendo informar a este Organismo de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Corporación Municipal de San José de Maipo, ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N°447, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en los numerales 17, gastos imputados a fondo fijo rendidos en dos ocasiones, respecto al reintegro del señor Paul Devot Silva por \$53.375; y 18, gastos improcedentes de fondos fijos entregados en años anteriores, se dan por subsanadas o levantadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

según corresponda, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones.

1. En lo que se refiere a lo señalado en el numeral 11, fondos fijos pendientes de rendición por \$79.526.459 (AC), esa corporación municipal deberá acreditar a esta Entidad de Control la rendición de los fondos debidamente documentados y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, la restitución de los recursos en arcas de la entidad corporativa, por la suma de \$79.526.459, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

2. Sobre el numeral 13, fondos por fijos rendidos sin acreditar (AC), esa corporación municipal deberá acreditar a esta Entidad de Control la rendición de los fondos otorgados a los funcionarios identificados en la tabla N° 14, con la documentación de respaldo original, o, en su defecto, previa audiencia de los interesados, comprobar el reintegro en arcas de la entidad corporativa de los \$11.200.000, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

3. En cuanto a lo expuesto en el punto 14.a, gastos insuficientemente acreditados por [REDACTED] de fondos entregados en años anteriores por \$9.736.970 (AC), esa entidad corporativa deberá acreditar a este Organismo de Control la realización de las labores efectuadas, y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia del interesado, el reintegro en arcas de la corporación municipal de la anotada suma, dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

4. Respecto del punto 14.b, gastos de combustible, estacionamiento y peajes por \$1.149.378 (AC), esa corporación municipal deberá remitir los antecedentes que comprueben que el gasto rendido se relaciona con el cumplimiento de las labores propias de esa entidad corporativa o,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

en su defecto, previa audiencia de los interesados, el reintegro en arcas de la entidad corporativa, de la suma de \$1.149.378, debiendo informar a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

5. Acerca de lo enunciado en el punto 14.c, gastos en alimentación y artículos florales por \$436.301 (AC), esa entidad corporativa deberá remitir los documentos que acrediten que los gastos indicados en la tabla N° 17 corresponden a labores propias de la corporación, o, en caso contrario, previa audiencia de los interesados, acreditar el reintegro en arcas de la entidad corporativa, de la anotada cifra, informando de ello a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

6. En cuanto a lo expuesto en el numeral 15, gastos sin acreditar por arriendo de vehículos por \$2.953.991 (AC), esa corporación municipal deberá remitir los comprobantes de egreso y sus correspondientes respaldos, o, en caso contrario, previa audiencia de los interesados, acreditar el reintegro en arcas de la entidad corporativa, del mencionado monto, informando de ello a este Organismo de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

7. Sobre el numeral 16, sobre pagos de intereses, multas, reajustes y gastos de cobranzas por atraso en el pago de cotizaciones previsionales y de salud por \$1.310.813 (AC), esa corporación municipal deberá adoptar las medidas necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, la recuperación efectiva de dicha suma respecto de quienes resultaren responsables del respectivo retraso en el pago de las cotizaciones previsionales, e informar de ello a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tal acción, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

8. Acerca de lo observado en el numeral 17, gastos imputados a fondo fijo rendidos en dos ocasiones por la señora [REDACTED] por \$9.340 (AC), esa corporación municipal acreditar a esta Entidad de Control el reintegro en arcas de la entidad corporativa, del monto ascendente a \$9.340, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional evaluará formular el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.

Asimismo, la Corporación Municipal de San José de Maipo deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

9. En cuanto a lo observado en el punto 1.2, omisión de registro contable (AC), esa entidad corporativa deberá incorporar en su plan de cuentas contables la cuenta corriente N° [REDACTED] y efectuar el registro de las operaciones, al menos desde el año 2022, ajustándose a lo dispuesto en el oficio N° 10.711, de 2015, de este Organismo de Control, acreditando tal regularización a este Organismo de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

10. Respecto a lo señalado en los puntos 1.5, deficiencias en el sistema de información y registro; y 1.6, debilidades en la obtención de información (ambas AC), esa corporación municipal deberá realizar la apertura y cierre de las cuentas patrimoniales en su sistema de contabilidad, y mantener registros actualizados de todos los ingresos y gastos, al menos a partir del año 2022, respectivamente, en concordancia con lo establecido en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas de Chile, debiendo acreditar tal regularización a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

11. Acerca de lo enunciado en el numeral 3, sobre traspasos entre cuentas corrientes de la Corporación Municipal de San José de Maipo (AC), esa corporación municipal deberá aclarar a esta Sede Regional documentadamente el destino de los recursos, acreditando, en caso de proceder, la restitución a sus cuentas de origen de la suma de \$1.335.961.479, y del resultado del procedimiento investigativo sustanciado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, evitar realizar traspasos de fondos entre las subvenciones que percibe, que difieren de sus objetivos, administradas en las cuentas corrientes N°s [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

denominadas SEP; Educación; FAEP; JUNJI; Salud; y Programas Salud, ajustándose a lo establecido en las letras d) y h), del artículo 27 de sus estatutos.

12. En lo concerniente a los numerales 4, diferencia en los ingresos por subvención para el área de educación y, 5, diferencia de ingresos por subvención para el área salud (ambas AC), esa corporación municipal deberá efectuar ajustes contables por las sumas de \$92.170.092 y \$37.308.349, por las diferencias determinadas entre la información de la Subsecretaría de Educación, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, respectivamente, y, el importe registrado en la contabilidad de esa entidad corporativa, dando cumplimiento a los principios de eficacia y responsabilidad contenidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, respecto de lo cual deberá informar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13. En cuanto a lo advertido en el numeral 6, sobre falta de rendición de la subvención municipal (AC), esa entidad corporativa deberá rendir cuenta de la subvención otorgada por el municipio durante el año 2022, ajustándose a las exigencias previstas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, acreditándolo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa corporación municipal deberá implementar medidas de control que permitan dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 27 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, respecto de los fondos recibidos del municipio.

14. Acerca de lo observado en el numeral 7, fondos de la corporación para pago de beneficios sindicales (AC), esa corporación municipal deberá acreditar documentadamente el reintegro de los \$43.420.000, a las cuentas de las subvenciones utilizadas para el pago de los beneficios sindicales, debiendo acreditarlo a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, abstenerse de utilizar fondos de las subvenciones que tengan una finalidad distinta a las obligaciones que, conforme a derecho, pudiere contraer con el sindicato, debiendo esa entidad corporativa ajustarse estrictamente a las normas estatutarias que la regulan.

15. En relación con punto 8.a, cotizaciones previsionales y de salud pendientes de pago (AC), esa entidad corporativa deberá efectuar el pago de las cotizaciones previsionales y de salud adeudadas a los trabajadores de dicha entidad, lo que deberá acreditar a esta Entidad Fiscalizadora a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

A su vez, se remitirá copia del Informe Final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para su conocimiento y fines que en derecho correspondan.

16. En cuanto a lo consignado en el punto 8.b, sobre presentación al concejo municipal de los informes presupuestarios trimestrales (AC), la Municipalidad de San José de Maipo deberá, en lo sucesivo, gestionar con las distintas direcciones municipales informantes y con la corporación municipal, los informes trimestrales, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en la corporación, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 29 letra d), de la citada ley N° 18.695, como asimismo, que sean remitidos en un plazo que le permita a la dirección de control de la entidad edilicia, informar al concejo municipal sobre dicha materia.

17. Sobre lo informado en el numeral 9, contrato a honorarios sin definición de mecanismo de verificación (AC) esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, incorporar en los contratos que suscriba las medidas necesarias que permitan verificar el cumplimiento de las funciones contratadas, en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, las autoridades y trabajadores de estas corporaciones deben observar, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá informar a esta Sede Regional el resultado del procedimiento investigativo sustanciado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

18. En cuanto a lo manifestado en el numeral 10, validación en terreno (AC), la Corporación Municipal de San José de Maipo deberá, en lo sucesivo, cumplir estrictamente los procedimientos internos establecidos en el documento "Manuales Internos de Procesos Administrativos y de Recursos Humanos", de 2016, con la finalidad de acreditar la recepción conforme del bien o servicio y evitar que se produzcan extravíos de bienes.

A su vez, se remitirá copia del Informe Final al Ministerio Público para su conocimiento y fines que en derecho correspondan.

Además, deberá informar el resultado del proceso investigativo sustanciado por esa entidad corporativa, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

19. En cuanto a lo observado en el numeral 11, fondos fijos pendientes de rendición; puntos 14.a, gastos insuficientemente acreditados por [REDACTED] de fondos entregados en años anteriores; 14.b, gastos de combustible, estacionamiento y peajes; 14.c, gastos en alimentación y artículos florales; y numeral 19, fondos fijos de años anteriores,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

rendidos en 2022 (AC), esa entidad corporativa deberá implementar controles tendientes a exigir la presentación oportuna de las rendiciones cuentas por los fondos fijos entregados al personal en los plazos pertinentes y con la debida documentación de respaldo y abstenerse de entregar nuevos fondos cuando se encuentren endientes de rendir recursos anteriores, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2°, letra c), y 18, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.

Por otra parte, respecto del numeral 11 y el punto 14.a, esa entidad corporativa deberá informar sobre el resultado del proceso investigativo anunciado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En tanto, para el numeral 19, se remitirá copia del Informe Final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para su conocimiento y fines que en derecho correspondan.

20. En lo referido al numeral 12, beneficios sindicales cuyo pago resulta improcedente (AC), esa entidad corporativa no deberá, en lo sucesivo prever en los convenios que firme con el Sindicato de la Empresa de la Corporación Municipal de San José de Maipo, posteriores al del período 2020-2022, beneficios para los trabajadores que no constituyan remuneración y/o que no se condigan con la finalidad o funcionamiento de la mencionada corporación, acorde con el criterio contenido en los dictámenes N°s 62.935, de 2016, y 29.617, de 2018, entre otros, de este origen

21. Sobre lo expuesto en los numerales 13, fondos fijos rendidos sin acreditar, por recursos entregados en el año 2022 y 15, gastos sin acreditar por arriendo de vehículos (ambos AC), esa corporación municipal deberá implementar los procedimientos y controles necesarios que permitan el adecuado resguardo de los documentos contables y sus respectivos sustentos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, letra a), y 27 letras a), g), y h), de sus estatutos.

Asimismo, esa entidad corporativa deberá informar sobre el resultado del proceso investigativo anunciado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

22. En cuanto a lo mencionado en el numeral 17, gastos imputados a fondo fijo rendidos en dos ocasiones (AC), esa entidad corporativa deberá adoptar las medidas tendientes a disponer de controles que eviten la presentación de valores duplicados, en armonía con lo dispuesto en los artículos 21, letra a) y 27, letras a), g) y h), de sus estatutos.

23. En cuanto a lo observado en los puntos 20.a, fondos pendientes de rendición al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente; y 20.b, rendiciones pendientes a la SEREMI de Salud Región Metropolitana (ambas AC), esa corporación municipal deberá acreditar documentadamente la rendición de la totalidad de los fondos otorgados por el Servicio de Salud



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Metropolitano Sur Oriente ascendente a \$252.819.821; y de los conferidos por la SEREMI de Salud RM por \$25.194.044, o en su defecto la restitución de ellos a los organismos otorgantes, en virtud del artículo 27 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

24. En lo que atañe al punto 20.c, rendición parcial de la corporación municipal a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (AC), esa corporación municipal deberá acreditar el convenio suscrito con ese organismo y los pagos que correspondan a la fecha, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

25. Sobre lo observado en los puntos 2.1.1, sobre omisión de elaboración de conciliaciones bancarias y 2.1.3, error en la confección de la conciliación bancaria (ambas C), esa corporación municipal deberá elaborar las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas N°s [REDACTED] y [REDACTED] todas del BCI, para el período comprendido entre enero y diciembre de 2022, utilizando la información del sistema contable, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 25 y 27 letras a), d) y h), de los estatutos de la corporación, lo que deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

26. Respecto a lo objetado en el punto 2.1.4, cheques caducados incluidos en la conciliación (C), esa corporación municipal deberá acreditar la realización de los ajustes contables por la caducidad de los cheques observados que asciende a la suma de \$251.841.110, según se detalla en el anexo N° 2, restituyendo el anotado monto a las cuentas de disponibilidades, en armonía con los artículos 25 y 27, letras a), d) y h), de los estatutos, acreditándolo documentalmente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

27. Sobre lo observado en el punto 2.2, falta de sistema de inventario de bienes (C), esa corporación municipal deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describas las actividades, plazos y documentos de respaldos, con el fin de implementar un mecanismo de control que registre, al menos, el código de inventario, descripción del bien, fecha de incorporación, ubicación, y datos de los responsables de su uso y custodia, así como la implementación las planillas de inventario en las dependencias corporativas, ajustándose a lo dispuesto en el documento denominado "Manuales Internos de Procesos Administrativos y de Recursos Humanos", del año 2016, así como al artículo 21, letra a), de sus estatutos, lo que deberá remitir a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

28. En cuanto a lo consignado en el punto 2.3, omisión de póliza de fidelidad funcionaria por valores fiscales (C), esa corporación municipal deberá acreditar que su secretario general y los directores de los establecimientos educacionales, disponen de la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria por valores fiscales, debidamente tramitada ante este Órgano de Control, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 de la referida ley N° 10.336, informando documentadamente de ello a esta Entidad Fiscalizadora a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

29. En lo que concierne a lo señalado en el numeral 16, sobre pagos de intereses, multas, reajustes y gastos de cobranzas por atraso en el pago de cotizaciones previsionales y de salud (C), la entidad corporativa, en lo sucesivo, deberá arbitrar medidas oportunas tendientes a efectuar los pagos de las cotizaciones previsionales en los plazos establecidos en la normativa que regula la materia, a objeto de evitar el pago de intereses, multas, reajustes y gastos de cobranza, dado cumplimiento previsto en los artículos 21, letra a) y 27 letras a), g) y h), de los estatutos.

30. En relación con el punto 1.1 sobre ausencia de manuales institucionales o desactualizados (MC), esa entidad corporativa deberá concretar la elaboración del manual anunciado y confeccionar aquel relativo a los procedimientos asociados a las transferencias recibidas y su rendición de cuentas, que incluya, entre otros, el proceso contable y las relaciones jerárquicas, roles, responsabilidades y documentación de respaldos; asimismo, deberá actualizar el mencionado manual interno, debiendo someter a consideración del directorio dichos instrumentos y proceder a su formalización, en virtud de con lo establecido en el artículo 21, letra c), de los estatutos de la citada corporación, acreditándolo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

31. Sobre lo observado en el punto 1.4, omisión de auditorías por la corporación municipal (MC), esa corporación municipal deberá, en lo sucesivo, ponderar la incorporación de auditorías internas, con el fin de adoptar las medidas correspondientes ante las situaciones planteadas en el presente informe, conforme a lo establecido en las normas de control interno COSO.

32. Acerca de lo expuesto en el punto 2.1.2, falta de visación de las conciliaciones bancarias (MC), esa entidad corporativa deberá remitir las conciliaciones bancarias del período 2022, de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] todas del BCI, en las que denote la revisión efectuada por parte de los funcionarios responsables de su elaboración y aprobación, dando observancia a lo consignado en el artículo 27, letras a), d) y h), de los estatutos, acreditándolo documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 11, las medidas que al efecto implemente la Corporación y la Municipalidad de San José de Maipo, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al director de control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe al Alcalde de la Municipalidad de San José de Maipo, al Secretario Municipal y al Director de Control, ambos de dicha entidad edilicia, al Secretario General de la Corporación Municipal de San José de Maipo, al Prosecretario de la Cámara de Diputados, al Diputado Álvaro Carter Fernández, al Ministerio Público, al Consejo de Defensa del Estado, al Secretario Regional Ministerial y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, a la Secretaria Regional Ministerial y a la Encargada de la Unidad de Auditoría Interna, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, a la Directora Regional y a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna (S), ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y al concejal de la Municipalidad de San José de Maipo, señor Franco Manzano Aranis.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	MANUEL ALVAREZ SAPUNAR
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	12/10/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Anexo N° 1

Establecimientos de propiedad municipal

Nombre establecimiento	Director/a	Dirección
Liceo Polivalente San José de Maipo	Marta Contreras	Camino al Volcán N° 19.845
Escuela Julieta Becerra Álvarez	Michael Díaz	Camino Al Volcán N° 19.727
Escuela Gabriela Tobar Pardo	Carlos Paredes	Camino al Volcán N° 5.284
Escuela Básica F- N° 638 El Melocotón	Daniel Pincheira	Camino al Volcán N° 27.901
Escuela Básica F- N° 629 de Concentración Fronteriza San Gabriel	Jessica Mallea Ayala	Camino al Volcán N° 41.145
Escuela Básica G- N° 631 Fronteriza Los Maitenes	Lisette Pizarro Medina	Central Maitenes km. 14 sector rio colorado
Escuela Básica G- N° 635 Integradora El Manzano	Catherine Echeverria	Camino al Volcán N°11.448
Escuela Básica G- N° 636 San Alfonso	Paulo Ponce	Avenida Vicuña Mackenna N°77, San Alfonso
Escuela Básica G- N° 637 Las Melosas	Marisol Salazar	Refugio Las Melosas S/N
Jardín Infantil Coñue	Virginia Ulloa Domínguez	Camino al Volcán N° 19.379
Jardín Infantil Raimaipu	Cecilia Clavero Vásquez	Camino al Volcán N° 41.145
Jardín Infantil Visviri	Ingrid Ponce Flores	Camino al Volcán N° 11.448
Jardín Infantil Rigolemu	María Canales Reyes	Los almendros N°3.431, Las vertientes
Posta Marta Ríos Cofré		Parque Municipal
Posta San Gabriel		Los Rodados S/N°
Posta El Volcán		Camino Interior El Volcán

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Anexo N°2

cheques caducados incluidos en la conciliación bancaria como girados y no cobrados

Cuenta corriente		Cheque		Monto \$	Beneficiario
Nombre	N°	N°	Fecha		
FAEP			30-12-2020	39.215.173	E2F Construcción SpA
FAEP			30-12-2020	9.415.000	Raúl Aguilera
Salud			17-08-2011	404.600	Darvax
Salud			20-03-2013	11.663	Lorenzo Jiménez
Salud			30-03-2013	2.225	Algodonera Varos
Salud			08-03-2013	69.401	Primus Medical
Salud			09-03-2015	165.164	SINCOFIN
Salud			11-03-2015	594.000	SSMSO
Salud			11-03-2015	1.418.382	SSMSO
Salud			16-03-2016	10.603	Maquila Service
Salud			22-08-2016	3.497	Maver SA
Salud			31-05-2016	11.845	Maver SA
Salud			09-06-2016	30.000	B. García
Salud			08-07-2016	29.155	Europharma
Salud			28-10-2016	4.153	Akipharm
Salud			29-12-2016	6.870	R. Fonseca
Salud			30-12-2016	126.469	P. Araya
Salud			30-12-2016	63.995	M. Osorio
Salud			16-03-2017	396.443	ETHON
Salud			26-07-2017	12.852	Becton
Salud			27-07-2017	187.425	Maver S.A.
Salud			29-08-2017	206.363	P. Araya
Salud			31-08-2017	135.416	E. Bañarez
Salud			30-06-2018	32.400	A. Amoni
Salud			28-11-2018	52.635	Top Medic SpA
Salud			24-01-2019	1.542	P. Andrade
Salud			20-02-2019	24.004	C. Meneses
Salud			28-03-2019	20.514	Ceamed S.A.
Salud			20-05-2020	471.748	Serv. Tec. Dental
Salud			12-08-2020	10.948	Imp. Mega Market
Salud			14-12-2020	51.771	SPC
Salud			14-12-2020	862.845	SPC
Salud			31-12-2020	69.686	Chemopharma S.A.
Salud			08-03-2021	2.339.036	S.S.M.S.O.
Salud			04-05-2021	866.264	SPC Ltda.
Salud			04-05-2021	51.976	SPC Ltda.
Salud			18-05-2021	638.760	F. Rosales
Salud			20-09-2021	11.543	Medbiotec Spa
Salud			24-09-2021	1.967	Soc. Con. Autop.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuenta corriente		Cheque		Monto \$	Beneficiario
Nombre	N°	N°	Fecha		
Salud			19-10-2021	356	R. Fonseca
Salud			29-10-2021	1.693.890	V. Medina
Salud			29-10-2021	564.630	M. Nuñez
Salud			16-11-2021	5.474	Soc. Com. Improfar
Salud			22-11-2021	110.956	Acima
Salud			30-11-2021	84.000	A. Vergara
Salud			30-11-2021	1.693.890	V. Medina
Salud			30-11-2021	564.630	N. Guardia
Salud			29-12-2021	149.900	Topmedic SpA
Salud			31-12-2021	1.274.400	D. Díaz
Salud			31-12-2021	1.090.980	F. González
Salud			31-12-2021	1.791.240	M. Muñoz
Salud			31-12-2021	1.129.260	P. Andrade
Salud			31-12-2021	1.128.600	H. Castillo
Salud			31-12-2021	263.340	H. Castillo
Salud			31-12-2021	856.680	M. East
Salud			31-12-2021	1.570.875	Y. Rodríguez
Salud			31-12-2021	1.483.614	G. González
Salud			31-12-2021	1.168.200	M. Campos
Salud			31-12-2021	856.680	N. Esparza
Salud			31-12-2021	564.630	M. Núñez
Salud			31-12-2021	1.791.240	G. Duarte
Salud			31-12-2021	2.124.000	G. Duarte
Salud			31-12-2021	1.220.231	V. Ahumada
Salud			31-12-2021	272.934	D. Díaz
Salud			31-12-2021	1.129.260	M. Jorquera
Salud			31-12-2021	3.000.000	J. Cid
Salud			31-12-2021	1.693.890	V. Medina
Salud			31-12-2021	1.752.300	V. Castro
Salud			31-12-2021	1.752.300	V. Castro
Salud			31-12-2021	1.752.300	V. Castro
Salud			31-12-2021	1.752.300	J. Vásquez
Salud			31-12-2021	1.752.300	J. Vásquez
Salud			31-12-2021	1.752.300	J. Vásquez
Salud			31-12-2021	382.320	F. Calderón
Salud			31-12-2021	1.791.240	J. Román
Salud			31-12-2021	2.000.000	J. Cid
Salud			31-12-2021	805.279	C. Cuevas
Salud			31-12-2021	1.207.919	C. Cuevas
Salud			31-12-2021	805.279	C. Cuevas
Salud			31-12-2021	564.630	N. Guardia
Salud			31-12-2021	564.630	N. Guardia
Salud			31-12-2021	1.791.240	M. Muñoz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuenta corriente		Cheque		Monto \$	Beneficiario
Nombre	N°	N°	Fecha		
Salud			31-12-2021	978.120	H. Castillo
Salud			31-12-2021	354.000	N. Esparza
Salud			31-12-2021	442.500	N. Esparza
Salud			31-12-2021	84.000	A. Vergara
Salud			31-12-2021	893.850	P. Devot
Salud			31-12-2021	7.000.000	J. Cid
Salud			28-01-2022	80.000	Sindicato
Salud			28-01-2022	12.808	Sindicato
Salud			07-03-2022	76.000	Sindicato
Salud			16-03-2022	5.712	Comercial Jamfire
Salud			23-03-2022	7.616	Med Biotec SpA
Salud			23-03-2022	4.998	Soc. Com. Improfar
Salud			11-04-2022	76.000	Sindicato
Salud			05-05-2022	88.000	Sindicato
Salud			18-05-2022	233.240	Acima Soluc.
Salud			18-05-2022	340.947	Ascend Lab. Spa.
Salud			18-05-2022	206.322	Baxter de Chile
Salud			18-05-2022	257.207	Biomedika Spa.
Salud			18-05-2022	587.591	BPH S.A.
Salud			19-05-2022	196.350	Buhos
Salud			19-05-2022	215.212	Cegamed
Salud			19-05-2022	85.632	Neumann Ltda.
Salud			19-05-2022	2.094.042	Reutter S.A.
Salud			20-05-2022	280.346	DFM Pharma
Salud			20-05-2022	853.567	Difem Lab.
Salud			20-05-2022	248.312	Ethon Pharmac.
Salud			20-05-2022	381.702	Galenium Health
Salud			20-05-2022	299.196	Grunenthal
Salud			20-05-2022	37.699	HSE Pharma Spa.
Salud			20-05-2022	54.502	Ing. Y Seg. KS Ltda.
Salud			23-05-2022	665.868	ITF Labomed
Salud			23-05-2022	677.800	Meditex Spa.
Salud			23-05-2022	546.686	Megalabs Chile
Salud			24-05-2022	505.096	Lab. Pasteur S.A.
Salud			24-05-2022	288.679	Int. Sanitas S.A.
Salud			24-05-2022	402.964	Socofar S.A.
Salud			24-05-2022	369.020	Tecnika S.A.
Salud			24-05-2022	379.610	Vitafarma S.A.
Salud			25-05-2022	231.872	Soc. Com. BJ Spa.
Salud			25-05-2022	11.900	Pharma Investi
Salud			07-06-2022	88.000	Sindicato
Salud			01-07-2022	590.002	Biotech Ltda.
Salud			07-07-2022	112.000	Sindicato



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuenta corriente		Cheque		Monto \$	Beneficiario
Nombre	N°	N°	Fecha		
Salud			11-07-2022	69.020	BPH S.A.
Salud			08-08-2022	918.572	J. Feris
Salud			08-08-2022	128.000	Sindicato
Salud			12-08-2022	761.905	C. Gallardo
Salud			29-08-2022	460.911	Comercial Reutter
Salud			29-08-2022	147.322	Ascend Lab. Spa.
Salud			29-08-2022	105.191	Inst. Sanitas S.A.
Salud			29-08-2022	84.299	Pharma Trade S.A.
Salud			29-08-2022	207.025	Meditex SpA
Salud			29-08-2022	101.448	ITF Labomed
Salud			29-08-2022	37.849	DFM Pharma
Salud			30-08-2022	93.724	Tecnika S.A.
Salud			30-08-2022	21.182	Acrux Labs SpA
Salud			30-08-2022	16.660	Socofar S.A.
Salud			30-08-2022	60.548	Dimerc S.A.
Salud			30-08-2022	6.069	Difem Lab.
Salud			30-08-2022	16.422	Textiles Zahr S.A.
Salud			30-08-2022	24.990	Gemco General
Salud			30-08-2022	21.408	Neumann Ltda.
Salud			30-08-2022	45.220	BPH S.A.
Salud			30-08-2022	33.320	Baxter de Chile
Salud			30-08-2022	12.019	RE-MED Ltda.
Salud			30-08-2022	37.128	Megalabs Chile
Salud			30-08-2022	12.019	Megamedical SpA
Salud			30-08-2022	13.090	Soc. Com. BJ SpA
Salud			30-08-2022	89.012	Vitafarma S.A.
Salud			30-08-2022	34.986	Winpharm SpA
Salud			02-09-2022	105.858	Caja Los Héroes
Salud			02-09-2022	128.000	Sindicato
Salud			05-09-2022	29.750	Socofar S.A.
Salud			05-09-2022	133.756	Ascend Lab. SpA
Salud			05-09-2022	32.130	Biomedika SpA
Salud			05-09-2022	230.313	Com. Reutter S.A.
Salud			05-09-2022	194.674	Inst. Sanitas S.A.
Salud			05-09-2022	194.684	Vitafarma S.A.
Salud			05-09-2022	95.058	Cegamed
Salud			05-09-2022	207.656	Labomed Farmac.
Salud			05-09-2022	58.072	Acrux Labs SpA
Salud			05-09-2022	45.458	RE-MED Ltda.
Salud			05-09-2022	32.844	Textiles Zahr S.A.
Salud			05-09-2022	55.692	Megalabs Chile
Salud			05-09-2022	47.767	Winpharm SpA
Salud			05-09-2022	91.571	Tecnika S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuenta corriente		Cheque		Monto \$	Beneficiario
Nombre	N°	N°	Fecha		
Salud			05-09-2022	48.285	DFM Pharma
Salud			05-09-2022	24.038	Megamedical SpA
Salud			05-09-2022	26.180	Soc. Com. BJ SpA
Salud			05-09-2022	24.990	Gemco General
Salud			05-09-2022	23.205	Difem Lab.
Salud			05-09-2022	66.878	Luxypharm
Salud			05-09-2022	24.657	Medinova Ltda.
Salud			05-09-2022	33.320	Baxter de Chile
Salud			06-09-2022	30.416	Lab. SASF Ltda.
Salud			06-09-2022	107.100	SCM Pharma SpA
Salud			06-09-2022	18.296	Sotecno Medical
Salud			06-09-2022	60.548	Dimerc S.A.
Salud			30-09-2022	106.346	Caja Los Andes
Salud			30-09-2022	124.000	Sindicato
Educación			28-08-2008	16.354	Munic. San José de Maipo
Educación			30-08-2009	501	Caja Los Andes
Educación			30-08-2009	372.493	D. Astorga
Educación			26-11-2011	34.314	V. Barraza
Educación			27-10-2011	112.691	D Arredondo
Educación			28-10-2011	59.240	M. Rodríguez
Educación			26-07-2013	24.491	M. Gutiérrez
Educación			27-11-2013	431.710	O. Fuentes
Educación			16-01-2015	120	M. Brodsky
Educación			30-03-2015	10.688	J. Aranís
Educación			17-12-2015	14.910	Mineduc
Educación			26-05-2016	20.927	E. Inostroza
Educación			07-07-2016	14.910	Const. HRC y S.A.
Educación			07-10-2016	210	C. Valdés
Educación			24-05-2017	467.400	Capofred S.A.
Educación			18-07-2017	91.928	Libros Tec. PYP
Educación			13-12-2017	1.728.012	C. Valdés
Educación			15-05-2018	8.702	R. Fonseca
Educación			31-01-2020	1.838.550	Traspaso FAEP
Educación			23-01-2020	4.337.600	CGE S.A.
Educación			03-09-2020	2.501.897	BCI
Educación			30-09-2020	3.268.013	Munic. San José de Maipo
Educación			10-11-2020	857.784	SPC
Educación			11-12-2020	2.062.166	Munic. San José de Maipo
Educación			14-12-2020	37.900	Capa 2
Educación			14-12-2020	862.845	SPC
Educación			25-08-2021	7.465.604	Munic. San José de Maipo
Educación			26-08-2021	4.801.914	Traspaso JUNJI
Educación			31-08-2021	142.247	V. Navarrete



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Cuenta corriente		Cheque		Monto \$	Beneficiario
Nombre	N°	N°	Fecha		
Educación			19-10-2021	310	R. Fonseca
Educación			27-10-2021	200	M. Villalón
Educación			05-11-2021	229.584	Munic. San José de Maipo
Educación			30-11-2021	220.419	Macaya Insumos
Educación			30-11-2021	1.033.790	Security Previsión
Educación			12-01-2022	60.363	L. Donoso
Educación			07-03-2022	408.076	Munic. San José de Maipo
Educación			07-03-2022	1.200.000	Munic. San José de Maipo
Educación			07-03-2022	2.280.000	Munic. San José de Maipo
Educación			09-03-2022	542.862	Prisa S.A.
Educación			16-03-2022	45.458	Comercial Jamfire
Educación			16-03-2022	573.104	Dist. Y Ser. Camp.
Educación			11-04-2022	170.000	D. Pincheira
Educación			11-04-2022	419.500	Sindicato
Educación			11-04-2022	432.032	Sindicato
Educación			18-04-2022	113.872	C. Aceituno
Educación			18-04-2022	62.106	D. Espricute
Educación			05-05-2022	504.000	Sindicato
Educación			05-05-2022	777.826	Sindicato
Educación			11-05-2022	3.855.096	Isapre Banmédica
Educación			12-05-2022	3.501.183	Isapre Banmédica
Educación			01-06-2022	4.243.214	Munic. San José de Maipo
Educación			30-06-2022	1.411.312	J. Feris
Educación			30-06-2022	1.789.050	J. Feris
Educación			07-07-2022	532.694	C. Profesores
Educación			07-07-2022	583.999	BCI
Educación			07-07-2022	568.500	Sindicato
Educación			18-07-2022	4.082.650	Traspaso a JUNJI
Educación			20-07-2022	660.271	Consalud
Educación			03-08-2022	532.694	Col. Profesores
Educación			03-08-2022	583.999	BCI
Educación			08-08-2022	7.521.790	Munic. San José de Maipo
Educación			10-08-2022	4.821.203	Traspaso a JUNJI
Educación			12-08-2022	996.060	J. Feris
Educación			18-08-2022	62.786	Dimacofi S.A.
Educación			30-08-2022	283.220	MS-Clinics SpA
Educación			31-08-2022	6.669.053	Traspaso a JUNJI
Educación			02-09-2022	523.010	Col. Profesores
Educación			02-09-2022	5.971.972	Caja Los Andes
Educación			02-09-2022	19.533	Serbima
Educación			02-09-2022	587.000	Sindicato
Educación			06-09-2022	1.902.391	Impo Paper Spa.
Educación			06-09-2022	585.000	Academia Digital



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Cuenta corriente		Cheque		Monto \$	Beneficiario
Nombre	N°	N°	Fecha		
Educación	██████████	██████████	06-09-2022	864.421	Traspaso a Salud
Educación	██████████	██████████	06-09-2022	3.270.531	Traspaso a JUNJI
Educación	██████████	██████████	09-09-2022	92.306	Dimacofi S.A.
Educación	██████████	██████████	26-09-2022	515.613	Traspaso a Salud
Educación	██████████	██████████	26-09-2022	3.949.238	Traspaso a JUNJI
Educación	██████████	██████████	27-09-2022	13.400	S. Oróstica
Educación	██████████	██████████	27-09-2022	895.564	Traspaso a Salud
Educación	██████████	██████████	27-09-2022	3.235.029	Traspaso a JUNJI
Educación	██████████	██████████	30-09-2022	514.548	Col. Profesores
Educación	██████████	██████████	30-09-2022	5.781.847	Caja Los Andes
Educación	██████████	██████████	30-09-2022	672.000	Sindicato
Educación	██████████	██████████	30-09-2022	806.688	Sindicato
SEP	██████████	██████████	14-01-2015	75	M. Brodsky
SEP	██████████	██████████	14-01-2015	48	M. Brodsky
SEP	██████████	██████████	14-01-2015	15	M. Brodsky
SEP	██████████	██████████	14-01-2015	37	M. Brodsky
SEP	██████████	██████████	30-08-2015	560	J. Mallea
SEP	██████████	██████████	10-01-2017	61	J. Mallea
SEP	██████████	██████████	19-06-2017	300.000	A. Leiva
SEP	██████████	██████████	10-06-2022	249.900	Libros Tec.PYP
SEP	██████████	██████████	27-07-2022	693.627	Impo Paper
SEP	██████████	██████████	01-08-2022	1.000.000	Lirmi Chile SpA
SEP	██████████	██████████	06-09-2022	1.000.000	Lirmi Chile SpA
Total				251.841.110	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Anexo N° 3  
Recursos municipales traspasados a la corporación

Comprobante de ingreso		Monto \$	Subvención para
N°	Fecha		
54	11-02-2022	40.000.000	Educación
70	15-03-2022	40.000.000	Educación
116	05-04-2022	40.000.000	Educación
199	04-05-2022	120.000.000	Salud
994	27-07-2022	60.000.000	Sindicato
514	12-10-2022	40.000.000	Educación
564	11-11-2022	40.000.000	Educación
630	16-12-2022	40.000.000	Educación
1.825	22-12-2022	24.273.000	Sindicato
Total		444.273.000	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de San José de Maipo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**Anexo N° 4**

**Deudas previsionales de la Corporación Municipal de San José de Maipo a diciembre de 2022**

Institución	Enero \$	Febrero \$	Marzo \$	Abril \$	Mayo \$	Junio \$	Julio \$	Agosto \$	Septiembre \$	Octubre \$	Noviembre \$	Diciembre \$	Total \$
Caja Los Andes	684.918	1.460.251	14.542.151	15.418.024	15.510.806	15.266.617	15.034.508	15.089.180	14.940.001	1.380.369	15.139.144	15.428.979	139.894.948
Caja Los Héroes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AFP Cuprum	480.024	483.566	483.566	490.739	496.199	5.208.766	4.935.564	4.532.817	4.688.111	0	504.273	504.273	22.807.898
AFP Habitat	1.039.470	1.042.967	1.042.967	13.876.693	14.063.958	14.049.816	14.252.441	14.283.094	14.131.083	1.458.122	990.832	990.832	91.222.275
AFP Plantival	244.158	244.158	244.803	2.043.381	2.205.020	2.361.767	2.739.428	2.712.911	2.730.926	620.485	622.677	625.776	17.395.490
AFP Provida	0	1.830.244	2.083.910	10.676.367	10.832.009	10.875.768	10.780.491	10.469.189	10.208.575	1.066.093	696.668	702.889	70.222.203
AFP Capital	727.934	1.163.205	1.168.012	8.567.466	8.675.230	8.823.810	8.866.477	8.897.625	9.218.304	0	0	0	56.108.063
AFP Modelo	1.761.144	0	0	8.978.620	9.442.874	9.357.665	11.141.422	9.423.713	9.225.678	0	0	0	59.331.116
AFP Uno	0	0	0	507.684	507.684	518.713	529.144	382.846	316.394	0	0	0	2.762.465
ISAPRE Banmédica	491.279	3.993.915	493.571	4.047.088	4.183.278	0	4.326.165	4.577.144	4.390.839	0	4.420.522	4.705.059	35.628.860
ISAPRE Nueva Masvida	0	883.033	0	1.076.905	1.088.224	0	1.127.701	1.136.860	1.146.339	0	1.425.892	1.130.222	9.015.176
SAPRE Colmena	0	0	0	0	2.102.834	0	0	1.361.027	1.989.156	0	2.207.457	0	7.660.474
SAPRE Consalud	654.242	658.064	660.271	3.401.741	3.523.886	0	4.275.009	4.310.790	3.440.170	0	4.904.916	3.931.461	29.760.550
SAPRE Cruz Blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	772.543	0	4.856.114	0	5.628.657
IPS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fonasa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asoc. Chilena (ACHS)	0	0	0	0	0	0	3.312.095	3.330.750	3.297.721	501.730	3.800.977	3.799.525	18.042.798
La Chilena (Zurich)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Security	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sindicato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coopeuch	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Serbima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Colegio de Profesores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>6.083.169</b>	<b>11.759.403</b>	<b>20.719.251</b>	<b>69.084.708</b>	<b>72.632.002</b>	<b>66.462.922</b>	<b>81.320.445</b>	<b>80.507.946</b>	<b>80.495.840</b>	<b>5.026.799</b>	<b>39.569.472</b>	<b>31.819.016</b>	<b>565.480.973</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de San José de Maipo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Anexo N° 5

Deudas previsionales de la Corporación Municipal de San José de Maipo

Institución	Saldo año 2022 \$	Enero 2023 \$	Febrero 2023 \$	Marzo 2023 \$	Total \$
Caja Los Andes	139.894.948	8.924.788	16.120.996	17.470.659	182.411.391
Caja Los Héroes	0	0	3.917	3.917	7.834
AFP Cuprum	22.807.898	725.152	4.724.705	4.382.699	32.640.454
AFP Habitat	91.222.275	1.225.522	15.677.943	15.730.887	123.856.627
AFP Plantival	17.395.490	689.716	2.995.062	3.148.582	24.228.850
AFP Provida	70.222.203	864.041	11.436.556	11.680.581	94.203.381
AFP Capital	56.108.063	1.236.537	8.519.156	8.727.435	74.591.191
AFP Modelo	59.331.116	2.745.781	11.876.684	13.019.514	86.973.095
AFP Uno	2.762.465	0	555.817	560.176	3.878.458
ISAPRE Banmédica	35.628.860	576.280	4.919.174	4.372.366	45.496.680
ISAPRE Nueva Masvida	9.015.176	0	1.074.961	988.713	11.078.850
SAPRE Colmena	7.660.474	0	2.402.330	4.682.808	14.745.612
SAPRE Consalud	29.760.550	851.472	4.306.775	418.723	35.337.520
SAPRE Cruz Blanca	5.628.657	0	4.115.186	4.043.850	13.787.693
IPS	0	0	172.270	176.804	349.074
Fonasa	0	1.176.433	2.770.503	3.014.642	6.961.578
Asoc. Chilena (ACHS)	18.042.798	4.609.900	4.174.587	4.358.380	31.185.665
La Chilena (Zurich)	0	0	1.053.206	1.014.332	2.067.538
Security	0	0	1.743.773	1.699.513	3.443.286
Sindicato	0	0	1.250.372	1.363.124	2.613.496
Coopeuch	0	0	0	26.006.057	26.006.057
Serbima	0	0	99.809	99.809	199.618
Colegio de Profesores	0	0	0	569.552	569.552
<b>Total</b>	<b>565.480.973</b>	<b>23.625.622</b>	<b>99.993.782</b>	<b>127.533.123</b>	<b>816.633.500</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Anexo N° 6

Fondos fijos pendientes de rendición

Nombre	Egreso N°	Fecha	Estado de la información	Monto \$	Pendiente de rendir \$
[REDACTED]	2.072	29-11-2018	No habido	40.000	860.000
	965	11-06-2019	✓	100.000	
	1.179	08-07-2019	No habido	300.000	
	1.194	18-11-2021	✓	180.000	
	357	08-04-2022	✓	240.000	
[REDACTED]	1.178	08-07-2019	No habido	300000	1.800.000
	2.203	20-11-2019	✓	1.500.000	
[REDACTED]	822	09-09-2021	✓	1.700.000	2.700.000
	726	31-08-2021	✓	1.000.000	
[REDACTED]	532	18-05-2022	✓	200.000	200.000
[REDACTED]	785	17-05-2018	✓	100.000	10.769.000
	991	20-06-2018	✓	80.000	
	1.241	19-07-2019	✓	309.000	
	1.184	08-11-2021	No habido	680.000	
	213	14-03-2022	✓	300.000	
	798	20-07-2022	✓	500.000	
	799	26-07-2022	✓	1.500.000	
	1.278	09-11-2022	✓	7.300.000	
[REDACTED]	1.233	16-08-2017	✓	2.500.000	20.040.000
	1.857	15-11-2017	No habido	5.000.000	
	28	17-01-2018	✓	2.500.000	
	708	08-05-2018	✓	2.000.000	
	795	18-05-2018	✓	500.000	
	886	31-05-2018	✓	3.680.000	
	887	31-05-2018	✓	460.000	
	1.329	07-08-2018	No habido	500.000	
	1.539	06-09-2018	No habido	1.900.000	
	365	19-03-2020	No habido	1.000.000	
[REDACTED]	388	18-03-2019	No habido	300.000	28.952.048
	1.036	18-06-2019	No habido	500.000	
	799	20-05-2019	No habido	4.000.000	
	1.035	18-06-2019	✓	300.000	
	1.219	15-07-2019	✓	4.000.000	
	1.259	31-07-2019	No habido	1.500.000	
	1.260	31-07-2019	✓	2.100.000	
	1.452	13-08-2019	No habido	100.000	
	2.199	20-11-2019	No habido	140.000	
	2.600	30-12-2019	No habido	1.346.844	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nombre	Egreso N°	Fecha	Estado de la información	Monto \$	Pendiente de rendir \$
	1.618	24-09-2018	No habido	378.360	
	388	18-03-2019	No habido	300.000	
	1.036	18-06-2019	No habido	500.000	
	799	20-05-2019	No habido	4.000.000	
	1.035	18-06-2019	No habido	300.000	
	1.219	15-07-2019	No habido	4.000.000	
	1.259	31-07-2019	No habido	1.500.000	
	1.260	31-07-2019	No habido	2.100.000	
	1.452	13-08-2019	No habido	100.000	
	2.199	20-11-2019	No habido	140.000	
	2.600	30-12-2019	No habido	1.346.844	
██████████	800	23-05-2018	✓	353.100	14.205.411
	885	31-05-2018	No habido	100.000	
	395	25-03-2020	No habido	1.824.800	
	388	24-03-2020	✓	622.155	
	318	28-04-2021	✓	95.000	
	319	10-05-2021	No habido	500.000	
	477	02-07-2021	✓	311.337	
	586	27-07-2021	No habido	4.696.024	
	182	17-03-2022	✓	293.280	
	183	17-03-2022	No habido	1.699.715	
	284	18-03-2022	✓	600.000	
	499	12-05-2022	No habido	2.500.000	
	1.110	23-09-2022	No habido	230.000	
	1.281	09-11-2022	No habido	380.000	
Total				79.526.459	79.526.459

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los antecedentes contables proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

✓: documentación proporcionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Anexo N° 7

Gastos de fondos fijos sin acreditar

Comprobante de egreso		Nombre	Monto \$
N°	Fecha		
68	2/2/2022	[REDACTED]	600.000
352	8/4/2022	[REDACTED]	400.000
353	8/4/2022	[REDACTED]	400.000
886	8/8/2022	[REDACTED]	3.200.000
908	10/8/2022	[REDACTED]	300.000
935	22/8/2022	[REDACTED]	400.000
1.160	6/10/2022	[REDACTED]	500.000
1.198	25/10/2022	[REDACTED]	300.000
1.329	22/11/2022	[REDACTED]	400.000
1.401	30/11/2022	[REDACTED]	1.500.000
1.472	22/12/2022	[REDACTED]	1.500.000
1.485	27/12/2022	[REDACTED]	1.700.000
Total			11.200.000

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de San José de Maipo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**Anexo N°8**

**Gastos en combustible, estacionamiento y peajes insuficientemente acreditados**

Comprobante de egreso		Comprobante de traspaso		Memorándum			Monto \$
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Concepto	
38	20-01-2022	53	3-02-2022	9	28-01-2022	Combustible	20.000
114	15-02-2022	327	26-04-2022	56	7-04-2022	Combustible	130.000
176	3-03-2022	154	9-03-2022	1	9-03-2022	Combustible	20.000
278	17-03-2022	229	24-03-2022	2	16-03-2022	Combustible	10.000
382	8-04-2022	636	18-07-2022	114	24-06-2022	Combustible	345.764
390	21-04-2022	535	16-06-2022	S/N°	26-05-2022	Combustible	215.000
696	23-06-2022	746	25-08-2022	S/N°	26-05-2022	Combustible	298.140
1.251	9-11-2022	1.103	12-12-2022	13	22-11-2022	Combustible	15.000
195	7-03-2022	319	18-04-2022	3	29-03-2022	Combustible	20.000
<b>Subtotal combustible</b>							<b>1.073.904</b>
38	20-01-2022	53	3-02-2022	9	28-01-2022	Estacionamiento	19.954
114	15-02-2022	327	26-04-2022	56	7-04-2022	Estacionamiento	17.810
176	3-03-2022	154	9-03-2022	1	9-03-2022	Estacionamiento	20.800
382	8-04-2022	636	18-07-2022	114	24-06-2022	Estacionamiento	8.510
696	23-06-2022	746	25-08-2022	S/N°	26-05-2022	Estacionamiento	2.000
1.251	9-11-2022	1.103	12-12-2022	13	22-11-2022	Estacionamiento	2.400
<b>Subtotal estacionamiento</b>							<b>71.474</b>
382	8-04-2022	636	18-07-2022	114	24-06-2022	Peaje	4.000
<b>Subtotal peaje</b>							<b>4.000</b>
<b>Total</b>							<b>1.149.378</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información de los comprobantes de egreso y expedientes de rendición, proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Anexo N° 9

Gastos en alimentación y artículos florales insuficientemente acreditados

Traspaso			Egreso		Documento	Concepto	Monto \$
N°	Fecha	Rendido por	N°	Fecha			
535	16-06-2022	[REDACTED]	390	21-04-2022	6140, 29-04-2022	Flores	50.000
					363674918, 26-04-2022	Galletas, jugos, alimentos en general	34.740
					2300, 26-04-2022	Vasos plásticos	3.900
					525093, 16-05-2022	Galletas, jugos, alimentos en general	18.690
					512452, 11-05-2022	Galletas, jugos, alimentos en general	14.090
					506682, 26-04-2022	Galletas	5.310
					140674, 4-05-2022	Galletas y pan	6.894
327	26-04-2022	[REDACTED]	114	15-02-2022	165, 24-02-2022	Flores	28.000
319	18-04-2022	[REDACTED]	195	7-03-2022	1768786701, 308251, 7-03-2022 (*)	Coctelería para inauguración año escolar	274.677
Total							436.301

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los expedientes de rendición de fondos fijos, proporcionados por la Corporación Municipal de San José de Maipo.

(\*): Se acompañan otros documentos, sin embargo, son ilegibles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Anexo N° 10

Diferencias de rendiciones al Servicio de Salud Metropolitano Suroriente

Programa	Monto transferido \$	Fecha transferencia	N° y fecha resolución convenio	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente		Corporación Municipal de San José de Maipo	
				Rendido \$	Saldo \$	Rendido \$	Saldo \$
Apoyo al desarrollo biopsicosocial en la red asistencial	8.454.000	27-10-2022	293 18.02.2022	4.227.000	4.227.000	3.802.076	4.651.924
Campaña de invierno	6.696.035	27-10-2022	846 18.05.2022	0	6.696.035	561.465	6.134.570
Cuidados paliativos universales	1.163.670	27-10-2022	1805 12.10.2022	0	1.163.670	1.163.670	-
Espacios amigables	14.403.031	27-10-2022	507 17.03.2022	10.082.121	4.320.910	5.758.766	8.644.265
Estímulo Cesfam (MAIS)	44.197.104	27-10-2022	373 3.03.2022	30.937.972	13.259.132	26.823.369	17.373.735
Fondo de farmacia	50.408.016	27-10-2022	226 3.02.2022	35.285.611	15.122.405	32.237.035	18.170.981
Fortalecimiento del RHHH	41.704.075	27-10-2022	2414 27.12.2022	0	41.704.075	-	41.704.075
Imágenes diagnósticas	9.553.565	27-10-2022	613 30.03.2022	0	9.553.565	-	9.553.565
Infantil cardiovascular	12.000.000	27-10-2022	1498 2.09.2022	0		12.000.000	-
Mantenimiento infraestructura APS <sup>e</sup>	29.287.572	27-10-2022	368 2.03.2022	0	12.000.000	-	29.287.572
Mejoramiento acceso a la atención odontológica	71.861.760	27-10-2022	308 18.02.2022	50.303.232	21.558.528	34.725.471	37.136.289



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Programa	Monto transferido \$	Fecha transferencia	N° y fecha resolución convenio	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente		Corporación Municipal de San José de Maipo	
				Rendido \$	Saldo \$	Rendido \$	Saldo \$
mejoría de la equidad en salud rural	18.577.790	27-10-2022	209 3.02.2022	0	18.577.790	0	18.577.790
Acompañamiento psicosocial en la APS	14.918.570	27-10-2022	462 11.03.2022	10.442.999	4.475.571	8.327.622	6.590.948
Programa ges odontológico	5.975.280	27-10-2022	301 18.02.2022	4.182.696	1.792.584	0	5.975.280
Programa odontológico integral	41.426.162	27-10-2022	265 16.02.2022	28.998.313	2.427.849	0	41.426.162
Refuerzo en APS covid-19	7.984.615	27-10-2022	251 10/02/2022	0	7.984.615	0	7.984.615
Rehabilitación integral con base comunitaria	7.291.084	27-10-2022	572 25/03/2022	0	7.291.084	0	7.291.084
Resolutividad en APS	19.474.990	27-10-2022	2165 2.12.2022	0	19.474.990	0	19.474.990
Sembrando sonrisas	2.874.080	27-10-2022	341 23.02.2022	0	2.874.080	0	2.874.080
Sename	7.000.000	27-10-2022	625 4.04.2022	0	7.000.000	7.000.000	-
Detección, intervención y referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas	4.975.802	27-10-2022	445 9.03.2022	3.483.061	1.492.741	2.840.484	2.135.318
Vida sana - obesidad	35.118.750	27-10-2022	487 15.03.2022	24.583.125	10.535.625	15.560.311	19.558.439
<b>Total</b>	<b>455.345.951</b>			<b>202.526.130</b>	<b>252.819.821</b>	<b>150.800.269</b>	<b>304.545.682</b>

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Corporación Municipal de San José de Maipo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 11**

**ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 447, DE 2023**

**A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE ESTA SEDE REGIONAL**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I, Aspectos de control interno, punto 1.2.	sobre omisión de registro contable	AC: Observación altamente compleja	Esa entidad corporativa deberá incorporar en su plan de cuentas contables la cuenta corriente N° [REDACTED] del BCI, y efectuar el registro de las operaciones, al menos desde el año 2022, ajustándose a lo dispuesto en el oficio N° 10.711, de 2015, de este Organismo de Control, acreditando tal regularización a este Organismo de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de control interno, puntos 1.5 y 1.6.	Deficiencias de en el sistema de información y registro y, debilidades en la obtención de información.	AC: Observaciones altamente complejas	Esa corporación municipal deberá realizar la apertura y cierre de las cuentas patrimoniales en su sistema de contabilidad, y mantener registros actualizados de todos los ingresos y gastos, al menos a partir del año 2022, respectivamente, en concordancia con lo establecido en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas de Chile, debiendo acreditar tal regularización a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo I, aspectos de control interno, puntos 2.1.1 y 2.1.3.	Sobre omisión de elaboración de conciliaciones bancarias; y error en la confección de la conciliación bancaria.	AC: Observaciones complejas	Esa corporación municipal deberá elaborar las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas N°s [REDACTED] y [REDACTED] todas del BCI, para el período comprendido entre enero y diciembre de 2022, utilizando la información del sistema contable, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 25 y 27 letras a), d) y h), de los estatutos de la corporación, lo que deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 2.1.4.	Cheques caducados incluidos en la conciliación bancaria como girados y no cobrados.	AC: Observación altamente compleja	Esa corporación municipal deberá acreditar la realización de los ajustes contables por la caducidad de los cheques observados que asciende a la suma de \$251.841.110, según se detalla en el anexo N° 2, restituyendo el anotado monto a las cuentas de disponibilidades, en armonía con los artículos 25 y 27, letras a), d) y h), de los estatutos, acreditándolo documentalmente a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 2.2.	Falta de sistema de inventario de bienes.	C: Observación compleja	Esa corporación municipal, deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describas las actividades, plazos y documentos de respaldos, con el fin de implementar un mecanismo de control que registre, al menos, el código de inventario, descripción del bien, fecha de incorporación, ubicación, y datos de los responsables de su uso y custodia, así como la implementación las planillas de inventario en las dependencias corporativas, ajustándose a lo dispuesto en el documento denominado "Manuales Internos de Procesos Administrativos y de Recursos Humanos", del año 2016, así como al artículo 21, letra a), de sus estatutos, lo que deberá remitir a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 2.3.	Sobre omisión de póliza de fidelidad funcionaria por valores fiscales.	C: Observación compleja	Esa corporación municipal deberá acreditar que su secretario general y los directores de los establecimientos educacionales, disponen de la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria por valores fiscales, debidamente tramitada ante este Órgano de Control, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 de la referida ley N° 10.336, informando documentadamente de ello a esta Entidad Fiscalizadora a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia, numeral 3.	Sobre traspasos entre cuentas corrientes de la Corporación Municipal de San José de Maipo	AC: Observación altamente compleja	Esa entidad corporativa deberá aclarar a esta Sede Regional documentadamente el destino de los recursos, acreditando, en caso de que procediere, la restitución a sus cuentas de origen de la suma de \$1.335.961.479.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, examen de la materia, numerales 4 y 5.	Diferencia en los ingresos por subvención para el área de educación, y diferencia de ingresos por subvención para el área salud	AC: Observaciones altamente complejas	Esa corporación municipal deberá efectuar ajustes contables por las sumas de \$92.170.092 y \$37.308.349, por las diferencias determinadas entre la información de la Subsecretaría de Educación, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, respectivamente, y, el importe registrado en la contabilidad de esa entidad corporativa, dando cumplimiento a los principios de eficacia y responsabilidad contenidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, respecto de lo cual deberá informar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia, numeral 6.	Sobre falta de rendición de la subvención municipal.	AC: Observación altamente compleja	Esa corporación municipal deberá rendir cuenta de la subvención otorgada por el municipio durante el año 2022, ajustándose a las exigencias previstas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, acreditándolo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe..			
Capítulo II, examen de la materia, numeral 7.	Fondos de la corporación para pago de beneficios sindicales.	AC: Observación altamente compleja	Esa corporación municipal deberá acreditar documentadamente el reintegro de los \$43.420.000, a las cuentas de las subvenciones utilizadas para el pago de los beneficios sindicales, debiendo acreditarlo a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia, punto 8.a.	Cotizaciones previsionales y de salud pendientes de pago.	AC: Observación altamente compleja	Esa corporación municipal deberá efectuar el pago de las cotizaciones previsionales y de salud adeudadas a los trabajadores de dicha entidad, lo que deberá acreditar a esta Entidad Fiscalizadora a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, examen de la materia, numerales 3, 9, 10, 11, 13, 15 y punto 14.a.	Sobre traspasos entre cuentas corrientes de la Corporación Municipal de San José de Maipo; contrato a honorarios sin definición de mecanismo de verificación; validación en terreno; fondos fijos pendientes de rendición; fondos por fijos rendidos sin acreditar; gastos sin acreditar por arriendo de vehículos; y gastos insuficientemente acreditados por servicios generales de fondos entregados en años anteriores.	AC: Observaciones altamente complejas	Esa entidad corporativa deberá informar sobre el resultado del proceso investigativo anunciado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia, numerales 11.	Fondos fijos pendientes de rendición	AC: Observación altamente compleja	Esa corporación municipal deberá acreditar a esta Entidad de Control la rendición de los fondos debidamente documentados y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, la restitución de los recursos en arcas de la entidad corporativa, por la suma de \$79.526.459, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.			
Capítulo II, examen de la materia, numeral 13	Fondos por fijos rendidos sin acreditar	AC: Observación altamente compleja	Esa entidad corporativa deberá acreditar a esta Entidad de Control la rendición de los fondos otorgados a los funcionarios identificados en la tabla N° 14, con la documentación de respaldo original, o, en su defecto, previa audiencia de los interesados, comprobar el reintegro en arcas de la entidad corporativa de los \$11.200.000, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, examen de la materia, numeral 15.	Gastos sin acreditar por arriendo de vehículos	AC: Observación altamente compleja	Esa corporación municipal deberá remitir los comprobantes de egreso y sus correspondientes respaldos, o, en caso contrario, previa audiencia de los interesados, acreditar el reintegro en arcas de la entidad corporativa, del mencionado monto, informando de ello a este Organismo de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.			
Capítulo II, examen de la materia, numeral 16.	Pagos de intereses, multas, reajustes y gastos de cobranzas por atraso en el pago de cotizaciones previsionales y de salud	AC: Observación altamente compleja	Esa corporación municipal deberá adoptar las medidas necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, la recuperación efectiva de la suma de \$1.310.813 respecto de quienes resultaren responsables del respectivo retraso en el pago de las cotizaciones previsionales, e informar de ello a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tal acción, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.			
Capítulo II, examen de la materia, numeral 17.	Gastos imputados a fondo fijo rendidos en dos ocasiones	AC: Observación altamente compleja	Esa corporación municipal acreditar a esta Entidad de Control el reintegro en arcas de la entidad corporativa, del monto ascendente a \$9.340, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional evaluará formular el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, examen de la materia, punto 14.a.	Gastos insuficientemente acreditados por servicios generales de fondos entregados en años anteriores	AC: Observación altamente compleja	Esa entidad corporativa deberá acreditar a este Organismo de Control la realización de las labores efectuadas, y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia del interesado, el reintegro en arcas de la corporación municipal de la suma de \$9.736.970, dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.			
Capítulo II, examen de la materia, punto 14.b.	Gastos de combustible, estacionamiento y peajes	AC: Observación altamente compleja	Esa corporación municipal deberá remitir los antecedentes que comprueben que el gasto rendido se relaciona con el cumplimiento de las labores propias de esa entidad corporativa o, en su defecto, previa audiencia de los interesados, el reintegro en arcas de la entidad corporativa, de la suma de \$1.149.378, debiendo informar a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.			
Capítulo II, examen de la materia, punto 14.c.	gastos en alimentación y artículos florales	AC: Observación altamente compleja	Esa corporación municipal deberá remitir los documentos que acrediten que los gastos indicados en la tabla N° 17 corresponden a labores propias de la corporación, o, en caso contrario, previa audiencia de los interesados, acreditar el reintegro en arcas de la entidad corporativa, de la cifra de \$436.301, informando de ello a esta Entidad de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. De no materializarse tales acciones, en el plazo señalado, esta Sede Regional formulará el reparo respectivo por el anotado monto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal, en la medida que resulte procedente.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo IV, otras observaciones, puntos 20.a y 20. B.	Fondos pendientes de rendición al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y, rendiciones pendientes a la SEREMI de Salud Región Metropolitana.	AC: Observaciones altamente complejas	Esa corporación municipal deberá acreditar documentadamente la rendición de la totalidad de los fondos otorgados por el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente ascendente a \$252.819.821; y de los conferidos por la SEREMI de Salud RM por \$25.194.044, o en su defecto la restitución de ellos a los organismos otorgantes, en virtud del artículo 27 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo IV, otras observaciones, punto 20.c).	Rendición parcial de la corporación municipal a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.	AC: Observación altamente compleja	Esa corporación municipal deberá acreditar el convenio suscrito con ese organismo y los pagos que correspondan a la fecha, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD**

N.º DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 1.1	Ausencia de manuales institucionales o desactualizados	MC: Medianamente compleja	Esa entidad corporativa deberá concretar la elaboración del manual anunciado y confeccionar aquel relativo a los procedimientos asociados a las transferencias recibidas y su rendición de cuentas, que incluya, entre otros, el proceso contable y las relaciones jerárquicas, roles, responsabilidades y documentación de respaldos; asimismo, deberá actualizar el mencionado manual interno, debiendo someter a consideración del directorio dichos instrumentos y proceder a su formalización, en virtud de con lo establecido en el artículo 21, letra c), de los estatutos de la citada corporación, acreditándolo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

<p>Capítulo I, aspectos de control interno, punto 2.1.2.</p>	<p>Falta de visación de las conciliaciones bancarias.</p>	<p>MC: Medianamente compleja</p>	<p>Esa corporación municipal deberá remitir las conciliaciones bancarias del período 2022, de las cuentas corrientes N<sup>os</sup> [REDACTED] y [REDACTED] todas del BCI, en las que denote la revisión efectuada por parte de los funcionarios responsables de su elaboración y aprobación, dando observancia a lo consignado en el artículo 27, letras a), d) y h), de los estatutos, acreditándolo documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>
--	---	----------------------------------	--